



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

RESOLUCION

--- México, Distrito Federal a veintinueve de noviembre de dos mil diez.-----

--- Vista para resolver la Inconformidad presentada por el **C. LUCIO ALEJANDRO AZOCAR BACNARELLO** representante legal de la empresa **MAYAR DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en contra de actos de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, derivados del fallo de fecha cinco de octubre de dos mil diez, relacionado con la Licitación Pública Nacional Mixta No. **22101001-012-10 Adquisición de vestuario y blancos para los Centros Federales de Readaptación Social Nos 1 "Altiplano" 2 "Occidente" 3 "Noreste" 4 "Noroeste" y CEFEREPSI para el ejercicio fiscal 2010**".-----

RESULTANDO

--- **PRIMERO.**- Mediante escrito de fecha siete de octubre del año en curso, recibido en fecha ocho del mismo mes y año en Oficialía de Partes Común de este Órgano Interno de Control, el **C. LUCIO ALEJANDRO AZOCAR BACNARELLO** representante legal de la empresa **MAYAR DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, mediante el cual promovió inconformidad en contra de actos de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, derivados del fallo de fecha cinco de octubre de dos mil diez, relacionado con la Licitación Pública Nacional Mixta No. **22101001-012-10 Adquisición de vestuario y blancos para los Centros Federales de Readaptación Social Nos 1 "Altiplano" 2 "Occidente" 3 "Noreste" 4 "Noroeste" y CEFEREPSI para el ejercicio fiscal 2010**"; a saber (foja 1- 11).-----

"(...)QUE POR MEDIO DEL PRESENTE, VENGO A INTERPONER LA PRESENTE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL FALLO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE MI REPRESENTADA RESULTO DESCALIFICADA EN LA PARTIDA No.4 DE BLANCOS (COLCHONETA) DE UNA MANERA INCONSEVIBLE E IRRACIONAL YA QUE LOS CRITERIOS QUE UTILIZARON PARA LA DESCALIFICACION DE NUESTRA EMPRESA EN LA PARTIDA ANTES MENCIONADA ES CARENTE DE TODO PRINCIPIO ÉTICO Y UN COMPLETO DESCONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA LEY QUE RIGE LA MATERIA, PUES PARA PODER DESCALIFICAR DEBE SER BASADO EN LO SOLICITADO EN BASES CON UN PRINCIPIO DE CLARIDAD Y APEGADO A LAS MISMAS; YA QUE LA PERSONA QUE REALIZO EL DICTAMEN TÉCNICO SE LE OLVIDO QUE EL PARÁMETRO PARA EVALUAR A UN PARTICIPANTE SON LAS RASES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES LO CUAL, EN CASO DE DESCALIFICACIÓN, SE DEBERÁ MOTIVAR Y FUNDAMENTAR, COMO LO INDICA EL ARTICULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

350
353
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I.- LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS, O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

POR LO QUE MENCIONA LA CONVOCANTE EN SU ILEGAL FALLO, ES QUE NUESTRA EMPRESA INCUMPLIÓ EN LA PARTIDA No. 4" EN RAZÓN DE QUE NO CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN EL PUNTO IV 1.10.- INFORME DE PRUEBAS DE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.-NO PRESENTO EN EL ACTO DE ENTREGA DE PROPUESTAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EL NÚCLEO DE POLIURETANO REQUERIDO.(SIC)
EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA ACLARACIÓN No. 7 DE LA CONVOCANTE HACE UNA APRECIACIÓN, SOBRE EL NUMERAL IV.1.10 QUE A LA LETRA DICE:

IV.1.10.- INFORME DE PRUEBAS.

LOS LICITANTES PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y RENGLONES QUE LA INTEGRAN: VESTUARIO: 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 12, 13, 18, 19,23 Y 25. BLANCOS: 2, 3, 4 (FORRO), 5, 6, 12, 16 Y 17. DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE SU PROPISTA TÉCNICA (SOBRE UNICO) DOS METROS DE TELA PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE OFERTEN, MISMOS QUE SERÁN ENVADIDOS POR LA CONVOCANTE A UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS METODOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN, COMPOSICIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS CONFORME A LOS VALORES, ESPECIFICACIONES Y NORMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EL COSTO DE LOS INFORMES DE PRUEBA DE CADA PARTIDA Y RENGLONES QUE LAS INTEGRAN OFERTADA, CORRERÁN A CARGO DE LOS LICITANTES. LOS DOS METROS DE TELA DEBERÁN SER IDENTIFICADOS CON EL NOMBRE DEL LICITANTE, NÚMERO DE LICITACIÓN Y PARTIDA.

SE EXCEPTÚAN DE LO ANTERIOR LAS PARTIDAS Y RENGLONES: VESTUARIO: 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, Y 24 PARA LAS CUALES LAS ETIQUETAS DEBERÁN CONSIDERAR COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO. CUANDO LAS ESPECIFICACIONES DE UNA TELA CORRESPONDAN A DOS O MAS PARTIDAS, SERÁ SUFICIENTE PRESENTAR LA TELA SOLICITADA POR FAMILIA, ANEXANDO LOS TESTIGOS DE COLOR PARA LA PARTIDA 4 DE BLANCOS, LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DEL LICITANTE, NÚMERO LICITACIÓN Y PARTIDA, EL NÚCLEO DEL POLIURETANO OFERTADO, MISMO QUE DEBERÁ SER DE LA MEDIDA DE LA COLCHONETA 1.80 DE LARGO X 0.75 DE ANCHO X 0.10 MTS. DE ESPESOR, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS METODOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL POLIURETANO E IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS, A EFECTO DE ENVIARLOS A UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL EMA, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES POR LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS, A EFECTO DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS REFERENTE A VESTUARIO Y UNIFORMES, LA CONVOCANTE EXTRAERÁ DE LOS BIENES ENTREGADOS, UNA MUESTRA ALEATORIA Y LOS SOMETERÁ A LOS MÉTODOS DE PRUEBA QUE LE RESULTEN APLICABLES CONFORME A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE EL COSTO DE LOS ANÁLISIS SERÁN PAGADOS POR EL LICITANTE AL LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA (EMA) QUE DETERMINE. COMO SE DESPRENDE DE LO ANTERIOR, EN NINGÚN LUGAR DEL PUNTO IV.1.10 SE HABLA COMO LO PRETENDE HACER VALER LA CONVOCANTE COMO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN A NUESTRA EMPRESA EN LA PARTIDA 4 DE BLANCOS, QUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE DEBERÁ ENTREGAR EL NÚCLEO DE POLIURETANO, SIN EMBARGO NUESTRA EMPRESA CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES, YA QUE COMO LO INDICA EL PUNTO ANTES MENCIONADO, ENTREGAMOS SOLAMENTE COMO SE ESPECIFICA EN LA PARTIDA 4 DE BLANCOS, 2 METROS DE TELA DEL FORRO COMO LO INDICA DICHO PUNTO DE LAS BASES Y NO LA PARTIDA COMPLETA YA QUE SOLO ESPECIFICAN EL FORRO Y BASANDONOS EN LA PREGUNTA No. 3 DE LA EMPRESA HAMER, S.A. DE CV. QUE INDICA CLARAMENTE DONDE Y CUANDO SE DEBERÁ ENTREGAR LAS MUESTRAS LA CUAL TRASCRIBO A CONTINUACIÓN:

PREGUNTA No.3

SE TIENEN QUE PRESENTAR MUESTRAS EN EL EVENTO.

RESPUESTA:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

354
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN SU NUMERAL IV.1.11 EN SU PÁRRAFO TERCERO INDICA:

"LAS MUESTRAS SE ENTREGARAN POR LOS LICITANTES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DE LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA Y HASTA UN DÍA PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

NO ENTENDEMOS QUE PRETENDE LA CONVOCANTE, AL DESCONOCER LO SOLICITADO EN SUS PROPIAS BASES AL DESCALIFICARNOS SIN HABER INCUMPLIDO NINGÚN PUNTO, PUES DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA ENTREGAMOS RECIBO DE LA ENTREGA DE MUESTRAS, ASÍ COMO LA TELA SOLICITADA EN EL MULTICITADO PUNTO DE LAS BASES, LA CUAL SE ENVIO A LABORATORIO NYCE PARA LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES Y MI PODERDANTE EFECTUÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

HECHOS.

1. EL DÍA 31 DE AGOSTO, SE PUBLICO LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. 22101001-012-10 CONVOCADA POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, SE ANEXA COPIA PARA SU VERIFICACIÓN.

2. CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE, SE LLEVO ACABO LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN QUE NOS OCURRA, DONDE SE DIO RESPUESTA A TODAS LAS DUDAS QUE TUVIAMOS LOS PARTICIPANTES DE ESTA LICITACIÓN. SE ANEXA COPIA PARA SU VERIFICACIÓN.

3. CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE, SE EFECTUÓ LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENÍA LAS PROPUESAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTE A ESTA LICITACIÓN, DONDE NUESTRA EMPRESA ENTREGO EN EL MISMO EVENTO LOS 2 METROS DE TELA DE FORRO DE LA PARTIDA 4

4. ASI MISMO EL FALLÓ DE ESTE PROCESO SE LLEVO A EFECTO EL DIA 05 DE OCTUBRE, EN ESTE ACTO SE LEE EL DICTAMEN DADO POR LA CONVOCANTE, EN EL CUAL A NUESTRA EMPRESA SE NOS DESCALIFICA DE LA PARTIDA 4 COLCHONETAS DE BLANCOS EN LA QUE PARTICIPAMOS, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS.

AGRAVIOS

1.- CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA, LA FRAGANTE VIOLACIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE AL ARTICULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 37

FRACCIÓN I.- LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS, O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

TODA VES QUE LA CONVOCANTE UTILIZA PARA NUESTRA DESCALIFICADOR UN REQUISITO QUE JAMÁS SOLICITO, NI EN BASES, NI EN JUNTA DE ACLARACIONES, POR LO QUE LA DESCALIFICACIÓN ES A TODAS LUCES ILEGAL Y CARENTE DE TODO PRINCIPIO DE DERECHO.

SIRVE DE SUSTENTO A LO ANTERIOR EL CRITERIO DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. 82.ÉPOCA, TOMO XVI-OCTUBRE, TESIS 1.ª A. 572-A, PÁGINA 318, DEL RUBRO Y TENOR SIGUIENTE:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.- DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ESTA PRECEDIDA DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIFICO QUE, ADEMÁS DE CONSTITUIR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

UN REQUISITO LEGAL PARA LA FORMACIÓN DE ACUERDO CONTRACTUALES, SERVIRÁ PARA SELECCIONAR SU CONTRAPARTE. A DICHO PROCEDIMIENTO SE LE DENOMINARA "LICITACIÓN", PUES A TRAVÉS DE EL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL), ELIGE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE LE OFRECE LAS CONDICIONES MAS CONVENIENTES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DETERMINADO Y, POR ELLO HACE UN LLAMADO A LOS PARTICULARES DE MANERA IMPERSONAL O PERSONAL, PARA QUE FORMULEN SUS OFERTAS A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN. EN BASE A DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EN MEXICO LAS LICITACIONES SON DE TIPO PUBLICO. SEGÚN LA DOCTRINA, LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SELECCIONA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL PARA QUE REALICE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACION O DEMOLICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE O MUEBLE EN BENEFICIO DEL INTERÉS GENERAL Y CONSISTENTE EN UNA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS; LOS INTERESADOS PARA QUE SUJETANDOSE A LAS BASES ESTABLECIDAS PRESENTEN SUS OFERTAS Y DE ELLAS SELECCIONAR A LA MAS CONVENIENTE. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A DICHA LICITACIÓN Y LAS ETAPAS QUE INTEGRAN SU PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LA DOCTRINA SON LOS SIGUIENTES: LOS PRINCIPIOS A SABER SON CUATRO: A) CONCURRENCIA, QUE SE REFIERE A LA PARTICIPACIÓN DE UN GRAN NUMERO DE OFERTANTES; B) IGUALDAD, QUE CONSISTE EN QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NO DEBE HABER DISCRIMINACIONES O TOLERANCIAS QUE FAVOREZCAN A UNO DE LOS OFERTANTES EN PERJUICIO DE LOS OTROS, C) PUBLICIDAD, QUE IMPLICA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN TODO LO RELATIVO A LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, DESDE EL LLAMADO A FORMULAR OFERTAS HASTA SUS ETAPAS CONCLUSIVAS, Y D) OPOSICIÓN O CONTRADICCIÓN, QUE RADICA EN LA IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEFENSAS DE LAS MISMAS. LAS ETAPAS QUE INTEGRAN SU PROCEDIMIENTO SE DIVIDEN EN SIETE. 1. LA EXISTENCIA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 2 LA ELABORACIÓN DE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES, EN DONDE SE DETALLE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA. LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN UN CONJUNTO DE CLAUSULAS PREPARADAS UNILATERALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DESTINADAS TANTO A LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO A SU EJECUCIÓN, YA QUE DETALLAN EN FORMA CIRCUNSTANCIADA EL OBJETO DEL CONTRATO, SU REGULACIÓN JURÍDICA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ES DECIR, INCLUYEN POR UN LADO CONDICIONES ESPECÍFICAS DE TIPO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, LAS CUALES SE TRADUCEN EN VERDADERAS DISPOSICIONES JURÍDICAS REGLAMENTARIAS EN CUANTO A QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN SI, Y POR OTRO LADO, INCLUYEN CLAUSULAS ESPECIALES QUE CONSTITUYEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONVOCANTE, OFERTANTES Y ADJUDICATARIAS. ADEMÁS LAS BASES DE TODA LICITACIÓN PRODUCEN EFECTOS JURÍDICOS PROPIOS, EN CUANTO QUE EL ÓRGANO LICITANTE NO PUEDE MODIFICARLAS DESPUÉS DE HABER EFECTUADO EL LLAMADO A LA LICITACIÓN, SINO DENTRO DE CIERTOS LIMITES, PERO NO PODRÁ HACERLO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. UNA VEZ INICIADO EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. ASIMISMO, LAS BASES OBLIGAN A LOS OFERTANTES HASTA EL MOMENTO EN QUE SON DESCARTADAS O DESECHADAS SUS PROPUESTAS Y SIGUEN OBLIGANDO AL ADJUDICATARIO, CON EL CONTRATO MISMO, POR LO QUE SU MODIFICACIÓN O VIOLACIÓN SERIA UNA INFRACCIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEGUE A FIRMAR, YA QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE SUS CONTRATISTAS, Y POR ELLO SUS REGLAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE; EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA. EN SÍNTESIS LAS BASES SON LAS CONDICIONES O CLAUSULAS NECESARIAS PARA REGULAR Y QUE LOS ÓRGANOS LICITANTES TIENE AMPLIA FACULTADA PARA IMPONERLAS. 3 LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. ESTA FASE ES DE TAL IMPORTANCIA, YA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE HACE LA INVITACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICA O MORALES QUE PUEDEN ESTAR INTERESADAS EN REALIZAR LA OBRA A LICITAR Y DEBE HACERSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO PRIVADO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN UNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN DONDE SE LLEVARA A CABO LA OBRA PÚBLICA. 4 PRESENTACIÓN DE OFERTAS. EN ESTA FASE LOS INTERESADOS QUE SATISFAGAN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA TENDRAN DERECHO A PRESENTAR SUS PROPOSICIONES Y, PARA ELLO DEBERÁN TENER CUIDADO EN SU PREPARACIÓN, YA QUE DE LA



355
356

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

REDACCIÓN, CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DEPENDE QUE SEA ACEPTADA. LAS OFERTAS DEBEN REUNIR TRES REQUISITOS A SABER: A) SUBJETIVOS, QUE SE REFIEREN A LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR DE LA PERSONA QUE PRESENTE LA OFERTA; B) OBJETIVOS, QUE SE REFIEREN AL CONTENIDO DE LA OFERTA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS BASES; Y, C) FORMALES, QUE SE REFIEREN A LA CONFECCIÓN DE LA OFERTA, MISMA QUE DEBE SER EN FORMA ESCRITA, FIRMADA, CLARA E INCONDICIONADA, SECRETA Y DEBE SER PRESENTADA EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE HAYA INDICADO EN LA CONVOCATORIA. S. APERTURA DE OFERTAS. EN ELLA, COMO SU NOMBRE LO INDICA, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS DE LOS PARTICIPANTES Y SE DARÁN A CONOCER LAS PROPUUESTAS QUE SE DESECHEN POR NO CUBRIR CON LA DOCUMENTACIÓN O REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LEVANTANDO AL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LO QUE SUCEDA EN ESTA FASE DE LA LICITACIÓN, EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER LA FECHA EN QUE SE CONOCERÁ EL FALLO RESPECTIVO. 6. ADJUDICACIÓN, ES EL ACTO POR EL CUAL EL ÓRGANO ESTATAL LICITANTE, DETERMINA CUAL DE LAS PROPUUESTAS ES LA MAS VENTAJOSA O CONVENIENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, EL ÓRGANO CONVOCANTE, DEBERÁ REALIZAR UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE DEBERÁ CONSIDERAR LOS REQUISITOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS OFERENTES, A FIN DE DETERMINAR CUAL DE ELLOS REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y, 7 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE ES LA ÚLTIMA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN DONDE UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL NOMBRE LA PERSONA GANADORA, EL ÓRGANO LICITANTE COMO EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁN A FORMALIZAR O PERFECCIONAR EL CONTRATO RESPECTIVO. LUEGO, DE ACUERDO A LAS ANTERIORES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, LA FASE MAS IMPORTANTE DE ESTE, ES LA ELABORACIÓN DE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES, YA QUE COMO SE INDICA EN PARRAFOS ANTERIORES, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLAUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE, DE MANERA QUE SU VIOLACIÓN MODIFICACIÓN DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, IMPLICARÍA UNA VIOLACIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEGUE A FIRMAR, POR LO QUE EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA A INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES Y SI DICHO PROCEDIMIENTO FUE SEGUIDO EN TODAS SUS ETAPAS SIN INFRACCIÓN ALGUNA AL MISMO, PUES SOLO DE ESA MANERA SE PUEDE LOGRAR QUE EL CONTRATO RESPECTIVO NO ESTE VICIADO DE ORIGEN, YA QUE DE EXISTIR IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN POR PARTE DE ALGUNO DE LOS OFERENTES, SIN QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE LAS TOMÉ EN CUENTA, NO OBSTANTE SU EVIDENCIA O TRASCENDENCIA, Y ADJUDIQUE EL CONTRATO AL OFERENTE INFRACTOR, TANTO EL LICITANTE COMO EL OFERENTE GANADOR INFRINGIRÁN EL PRINCIPIO, NO SOLO YA DE DERECHO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS, ADMINISTRATIVOS, CONSISTENTES EN EL PACTA SUNT SERVANDA, SINO TAMBIÉN POR ACATAMIENTO A LA LEY ADMINISTRATIVA (LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO), CONVOCANTE AL ADJUDICAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE DEBE VERIFICAR EN PRINCIPIO LOS REQUISITOS DE FORMA PARA QUE DESPUÉS ANALICE LAS PROPUUESTAS EN CUANTO CONTENIDO O FONDO, TODO ELLO CONFORME A LAS REGLAS QUE SE HAYAN FIJADO EN LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN."

POR TAL MOTIVO, SOLICITO A ESTE H. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 68 DE LA LEY DE LA MATERIA, INVESTIGUE Y ANALICE EL ILEGAL FALLO QUE CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA, YA QUE COMO LO MANIFESTÉ EN EL PRESENTE ESCRITO, DICHA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE ES INCORRECTA POR HABER DESECHADO LA PROPUUESTA DE MI MANDANTE EN LAS PARTIDAS 1, 5 Y 7 EN VIRTUD QUE LA VALORACIÓN EMITIDA EN CONTRA DE MI REPRESENTADA Y EN PARTICULAR EN LO REFERENTE AL ANÁLISIS DE NUESTRAS MUESTRAS NO ES COHERENTE Y FALTA A LOS PRINCIPIOS MAS ELEMENTALES MARCADOS EN LA LEY QUE RIGE LA MATERIA, Y UNA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD ANALICE DICHA SITUACIÓN A CRITERIO DE LA MISMA DETERMINE LA SUSPENSIÓN, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE SE ADJUDIQUE DICHS CONTRATOS HASTA EN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

TANTO NO SE RESUELVA LA LEGALIDAD DEL MISMO, Y EN CASO QUE ADVIERTA ALGUNA VIOLACIÓN A LA LEY DE LA MATERIA NULIFIQUE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO. PARA ACREDITAR MÍ DICHO, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA OFREZCO LAS SIGUIENTES:

PRUEBAS.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA.- BASES DE LA LICITACIÓN No. 22101001-012-10 PARA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y BLANCOS PARA LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL No.1 ALTIPLANO, 2 OCCIDENTE, 3 NORESTE, 4 NOROESTE ORIENTE. CEFEREPSI, COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.
3. DOCUMENTAL PÚBLICA.- ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA.
4. DOCUMENTAL PÚBLICA.- REMISIÓN DE MUESTRAS, RECIBIDAS EN SU ALMACÉN EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE A LAS 12.10 5. DOCUMENTAL PÚBLICA-ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA,
6. DOCUMENTAL PÚBLICA.-ACTA DE ENTREGA DE FALLO DE LA LICITACIÓN, DONDE LA CONVOCANTE MANIFIESTA Y ACTÚA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y DESCONOCIENDO LO SOLICITADO POR ELLOS MISMOS.
7. DOCUMENTAL PUBLICA.-OFICIO DE LA CONVOCANTE No. SSPISPPFOADPRSGCGFI998412010, DONDE SE NOS SOLICITA EL PAGO DE \$3,236.40 PARA LOS REPORTES DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.
8. DOCUMENTAL PUBLICA.- FICHA POR \$3,236.40 PARA NYCE LABORATORIO, COMO PAGO DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
9. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO Y POR ACTUAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA. ESTA PRUEBA SE RELACIONA CON TODO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD.
10. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS ANTERIORMENTE SE RELACIONAN CO TODOS LOS HECHOS NARRADOS, ASÍ COMO CON LOS AGRAVIOS HECHOS VALER Y SON LAS PRUEBAS IDÓNEAS PORQUE DE LAS MISMAS SE DESPRENDEN DOCUMENTALMENTE TANTO EL ACTO IMPUGNADO COMO SUS ANTECEDENTES, NO OBSTANTE QUE DICHAS DOCUMENTALES SE OFREZCAN EN COPIA SIMPLE, EN VIRTUD QUE LA CONVOCANTE NO OTORGA ORIGINALES A LOS LICITANTES YA QUE EL LA LO INTEGRA TODO EN UN EXPEDIENTE ORIGINAL, SIN EMBARGO DICHAS COPIAS DEBERÁN SER ROBUSTECIDAS, CON LOS INFORMES DE ESTILO QUE AL EFECTO SE REQUIERA A DICHA CONVOCANTE. (...)

--- **SEGUNDO.**- Mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil diez, esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo admitiendo a trámite la presente inconformidad, ordenando girar oficio a la Convocante para que en un término de seis días hábiles remita informe circunstanciado de los hechos, y que en un término de dos días hábiles se pronuncie en cuanto al monto del presupuesto autorizado para la Adquisición de la Licitación que nos ocupa. Asimismo, la ponderación de la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa; el estado actual del procedimiento licitatorio; informara respecto del domicilio, nombre del representante legal y demás datos generales propios de la personas físicas o morales que resultaron ganadoras; es decir, las cuales hubieren obtenido el fallo a su favor y se reputan como terceros perjudicados en la Licitación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Pública en cuestión; situación que fue hecha del conocimiento a la convocante en fecha doce de octubre del presente año, mediante oficio No. OIC/SSP/IN/3424/2010 de fecha once del mismo mes y año (fojas 171-172).

--- **TERCERO.-** Mediante oficio No. SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/2452/2010 de fecha catorce de octubre del presente año, recibido en Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades, en la misma fecha, la Convocante atiende a la solicitud hecha por esta titularidad y menciona que los recursos autorizados para la licitación materia de la presente inconformidad asciende a **\$28,822,353.89 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.)**, y manifiesto la inconveniencia de decretar la suspensión del procedimiento de licitación al tenor de lo siguiente (fojas 175-181):

"(...) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 19, 26, 30 bis Fracción)O(III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Capítulo III de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados; 2 fracción XXV inciso c), 36 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 8, 11, 14 y demás relativos aplicables del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; estos en correlación con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; mismo que señala que a su ingreso y durante su estancia, se le entregará a los internos la dotación de vestuario y ropa de cama que se señala en el Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social; mismo Manual que en su artículo 29 señala que todos los internos deben recibir la dotación de vestuario y ropa de cama que en el mismo se detalla; siendo que en su Fracciones I y II indican textualmente que los Centros Federales de Readaptación Social deben entregar a los internos a su ingresos a dichos Centros de Reclusión, la dotación de Vestuario y Ropa de cama que en el mismo detalla. Ahora bien, al analizar la normatividad en comento, es de entenderse que, la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10, relativa a Adquisición de Vestuario y Blancos para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano" 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste" y CEFEREPSI para el ejercicio fiscal 2010; no puede suspenderse, ya que el vestuario objeto de la misma, es necesario para su suministro a los internos que se encuentran privados de su libertad en los Centros Federales.

Así mismo, dicha vestimenta se le entrega a todos los que van a ingresar en calidad de internos; así como, a los internos que ya se encuentran dentro de las instalaciones de los Centros Federales de Readaptación Social; aunado a ello; tal y como lo cita el propio artículo 29 del Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social, los internos tienen derecho a contar con dos juegos de ropa; y a recibir una nueva dotación, a cambio de uno de los juegos que tengan; siendo que por lo general, se realiza el cambio de vestimenta por lo menos dos veces al año; ello emanado del desgaste propio de su uso.

En tal virtud, al no contar con los bienes en comento dentro del tiempo proyectado en la convocatoria de esta licitación, se incurriría en trasgresión a lo previsto en el Reglamento y Manual con antelación citados; ya que no se contaría con los bienes necesarios para el suministro a los internos tanto al momento de su ingreso, como para su canje a los que lo necesitan; situación que sin duda traería aparejada una afectación a la operación y funcionamiento de los propios centros penitenciarios, ya que los internos por sí mismos o por conducto de sus abogados, podrían presentar quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o a través de la propia Secretaría de la Función Pública, por la omisión en la entrega de los bienes que deben portar dentro de las instalaciones de los Centros Penitenciarios y que es obligación que entreguen los Centros Federales; cuya omisión equivaldría a trasgredir los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

derechos primarios de los sentenciados, al no proporcionarles la ropería y artículos de uso personal que éstos requieren y que el Estado debe proporcionarles durante su estancia en los centros penitenciarios; generando con ello condiciones sórdidas que irán en detrimento de su readaptación social; aunado a ello que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, incurriría en una violación a las disposiciones Reglamentarias que regulan la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social: así como a las que establecen los procedimientos operativos de seguridad interior y exterior de los Centros en comento.

Sin menoscabo de lo anterior, es de precisar que el Procedimiento de licitación pública nacional mixta que se realizó para la adquisición de vestuario y blancos para los internos de los centros penitenciarios federales; se efectuó al amparo del lo plasmado en el artículo 134 Constitucional, mediante convocatoria pública para que libremente presentaran proposiciones los licitantes que desearan participar en dicho procedimiento contractual; lo anterior, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; imperando en dicho procedimiento, los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez que deben prevalecer en todos los procedimientos de contratación que realiza el Gobierno Federal; en tal virtud, es inconcuso que no puede decretarse la suspensión del procedimiento de contratación en cita."

--- **CUARTO.**- En el mismo oficio la convocante, proporciono el domicilio, nombre, datos generales propios de las personas físicas o morales que resultan terceros perjudicados en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 Adquisición de vestuario y blancos para los Centros Federales de Readaptación Social Nos 1 "Altiplano" 2 "Occidente" 3 "Noreste" 4 "Noroeste" y CEFEREPSI para el ejercicio fiscal 2010".-----

--- **QUINTO.**- Con fecha quince de octubre de la anualidad que transcurre, esta Área de Responsabilidades, emitió Acuerdo de Suspensión, solicitando girar oficio a la convocante, con el objeto de hacer de su conocimiento dicho proveído (fojas 182-184), emitiéndose para tal efecto el oficio OIC/OADPRS/IN/3502/2010 de fecha quince de octubre del año en curso. (foja 186).-----

--- **SEXTO.**- En la misma fecha, esta Área de Responsabilidades, emitió Acuerdo en el que ordenó girar oficio a las empresas "CONFECCIONES ISAAC S.A DE C.V." "COMERCIALIZADORA MUNRRO S.A DE C.V" "PROVEEDORA DE ARTÍCULOS VILLANUEVA SA. DE C.V" "SEGURIMAGEN S.A DE C.V" "JOSE RAMON GOMEZ HINOJOSA Y/O PRODUCTOS ORTOMEDIC" "RAMÓN GÓMEZ HINOJOSA" EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL E.C.A.S. S.A. DE C.V. " TSHIRT WORKS S DE RL CV", por conducto de sus Representantes Legales, respectivamente; personas que se reputan como terceros perjudicados; esto con el objeto de que manifestaran lo que a su derecho convinieran; emitiéndose al respecto los oficios OIC/OADPRS/IN/3493/2010, OIC/OADPRS/IN/3497/2010 OIC/OADPRS/IN/3501/2010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

OIC/OADPRS/IN/3619/2010, OIC/OADPRS/IN/3494/2010
OIC/OADPRS/IN/3495 /2010 todos de fecha quince de octubre del presente año;
respectivamente. -----

--- **SÉPTIMO.-** Con oficio número **SSP/SSPF/OADPRS/DGA/2509/2010** sin fecha, recibido el día veinte de octubre de dos mil diez, en Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades, la Convocante rindió Informe Circunstanciado de los hechos, remitiendo diversa documentación y contestando las manifestaciones y agravios realizados, argumentando en esencia lo siguiente:-----

“ANTECEDENTES

- 1.- Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27 y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 y 39 de su Reglamento, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 relativa a la Adquisición de Vestuario y Blancos para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 “Altiplano”, 2 “Occidente”, 3 “Noreste”, 4 “Noroeste” y “CEFEREPSI” para el ejercicio fiscal 2010.
- 2.- Al amparo del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 31 de agosto del 2010, fue publicado en la página de compranet (www.compranet.gob.mx) la Convocatoria de la licitación pública nacional número 22101001-012-10 antes citada.
- 3.- De igual manera y acorde a lo previsto en el mismo artículo 30 Ley de Adquisiciones aplicable en la materia, el día 02 de septiembre del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **RESUMEN DE CONVOCATORIA** de la Licitación ya referida.
- 4.- Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de forma previa a que se realizara la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 relativa a la Adquisición de Vestuario y Blancos para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 “Altiplano”, 2 “Occidente”, 3 “Noreste”, 4 “Noroeste”, y “CEFEREPSI” para el ejercicio fiscal 2010; se recibieron preguntas de manera personal en la Dirección de Adquisiciones del Órgano Administrativo Descentralizado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública en su calidad de Convocante, por parte de los licitantes siguientes: **Proveedora de Artículos Villanueva, S.A. de C.V. y Comercializadora Munro, S.A. de C.V.**, a las cuales, no se les dio respuesta, en razón de que fueron presentadas en forma extemporánea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 Bis, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acto seguido se procedió a verificar en el módulo del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales **compraNET**, la existencia de preguntas presentadas a través de este medio, comprobándose que se recibieron Preguntas a través del sistema **CompraNET**; situación que de igual manera se hizo evidente en el Acta de Junta de aclaración en la convocatoria, tal y como a continuación se plasma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

360
361

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

	Nombre o razón social del licitante	Observaciones
1.	MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Presentó anexo 4-B. Presentó 5 preguntas listado de preguntas. Preguntas que se anexan a la presenta acta para formar parte integrante de la misma
2.	DISTRIBUIDORA DE SALUD, DESCANSO Y DEPORTE, S.A. DE C.V.	Presentó anexo 4-B. Presentó 6 preguntas listado de preguntas. Preguntas que se anexan a la presenta acta para formar parte integrante de la misma
3.	JOSÉ RAMON GOMEZ HINOJOSA Y/O PRODUCTOS ORTOMEDIC	Presentó Anexo 4-A. Presentó 11 preguntas listado de preguntas. Documentos que se anexan a la presenta acta para formar parte integrante de la misma.
4.	ROGERI, S.A. DE C.V.	Presentó Anexo 4-B. Presentó 9 preguntas anexo 16. Documentos que se anexan a la presenta acta para formar parte integrante de la misma.

De igual manera se hizo constar que se recibieron preguntas en la Dirección de Adquisiciones de la Convocante en las fechas y horas y por parte de los licitantes que a continuación se mencionan para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10, relativa a la Adquisición de Vestuario y Blancos, para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste" y "CEFEREPSI" para el Ejercicio Fiscal 2010:

	Nombre o razón social del licitante	Fecha y hora de recepción	Observaciones
1.	COMERCIALIZADORA MUNRRO, S.A. DE C.V.	06 de septiembre de 2010, a las 13:50 horas.	Presentó Anexo 4-B. Presentó 6 preguntas anexo 16. Documentos que se anexan a la presenta acta para formar parte integrante de la misma.
2.	CONFECCIONES ISAAC, S.A. DE C.V.	06 de septiembre de 2010, a las 17:42 horas.	Presentó Anexo 4-B. Presentó 11 preguntas anexo 16. Documento que se anexa a la presenta acta para formar parte integrante de la misma.
3.	ROGERI, S.A. DE C.V.	07 de septiembre de 2010, a las 10:30 horas.	Presentó Anexo 4-B. Presentó 9 preguntas anexo 16. Documentos que se anexan a la presenta acta para formar parte integrante de la misma.
4.	JOSÉ RAMÓN GOMEZ HINOJOSA Y/O PRODUCTOS ORTOMEDIC	07 de septiembre de 2010, a las 10:49 horas.	Presentó Anexo 4-A. Presentó 11 preguntas listado de preguntas. Documentos que se anexan a la presenta acta para



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
 DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y
 READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

			formar parte integrante de la misma.
5.	EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL E.C.A.S., S.A. DE C.V.	07 de septiembre de 2010, a las 10:52 horas.	Presentó Anexo 4-B. Presentó 13 preguntas listado de preguntas. Documentos que se anexan a la presenta acta para formar parte integrante de la misma.
6.	HAMER, S.A. DE C.V.	07 de septiembre de 2010, a las 10:40 horas	Presentó Anexo 4-B. Presentó 36 preguntas listado de preguntas. Documentos que se anexan a la presenta acta para formar parte integrante de la misma.

A las cuales, se procedió a dar respuesta por haber sido recibidas en tiempo y forma.

5.- De conformidad con los artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 y 46 de su Reglamento; ello en correlación con lo previsto en el numeral IX.2 de la propia Convocatoria; a las 11:00 horas del día 08 de Septiembre del año 2010, se celebró la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 relativa a la Adquisición de Vestuario y Blancos para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste" y "CEFEREPSI" para el ejercicio fiscal 2010.

La Junta de Aclaración en cita, fue presidida por el Subdirector de Planeación y Programación de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Adquisiciones; quien para efectos de las dudas, cuestionamientos o Preguntas relativas a los términos y condiciones de las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto de la Licitación, fue asistido por los representantes de los Centros Federales Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", "CEFEREPSI" y Complejo Penitenciario "Islas Marías"; en su calidad de áreas técnicas y requirentes de los bienes a adquirir derivado del proceso de contratación; a fin de que se resolvieran de forma clara y precisa las dudas y planteamientos que respecto a los aspectos contenidos en la convocatoria ostentaran los licitantes; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 33 bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento.

Asistieron a la Junta de Aclaración en comento, los licitantes que a continuación se indican: Confecciones Isaac, S.A. de C.V., Distribuidora de Salud, Descanso y Deporte, S.A. de C.V., HAMER, S.A. de C.V., Comercializadora Munro, S.A. de C.V., José Ramón Gómez Hinojosa y/o Productos Ortomedic y Mayar de México, S.A. de C.V.

Para efectos de obtener un mejor desarrollo en el mencionado evento, se hizo del conocimiento de los licitantes la orden del día, consistente en las diversas etapas en las que se desarrollaría la Junta de Aclaración a la Convocatoria, misma que iniciaría con el registro de asistencia tanto de los licitantes que concurren al evento, como los servidores públicos que intervinieron en el mismo; prosiguiendo con las respuestas a las preguntas de los licitantes que presentaron sus cuestionamientos en términos de Ley y acorde a lo previsto en el punto III.2 de la Convocatoria, para concluir con otros asuntos,

NLM/MIQR



2663

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
 DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
 READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

por lo que el desarrollo del evento se realizó siguiendo con lo previsto de acuerdo al orden del día mencionada.

En continuidad con el evento, se procedió a solventar las preguntas presentadas en tiempo y forma por los licitantes interesados en participar en el procedimiento de contratación, tal y como puede ser corroborado en el contenido de la propia acta.

Al concluir dicha etapa de la Junta de Aclaración a la convocatoria, en el apartado de otros asuntos y a fin de dar cumplimiento al contenido del numeral III.2.2 de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta materia de la inconformidad al rubro indicada, se informó a los licitantes la fecha en la que se realizaría el acto de presentación y apertura de proposiciones, mismo que es el acorde a lo previsto en el propio calendario del evento publicado en el portal de CompraNET y en el Diario Oficial de la Federación.

Nombre o razón social del licitante	Monto ofertado	Observaciones
1. GRUPO REMISSA, S.A. DE C.V.	Partida 1 \$457,600.00 Partida 5 \$3,055,000.00 Partida 7 \$1,450,000.00 Partida 12 \$131,100.00 Partida 13 \$19,000.00 Partida 14 \$15,300.00 Partida 16 \$21,000.00 Partida 10 y Rengiones que la integran \$2,491,600.00	Los montos aquí referidos no incluyen impuesto al valor agregado
2. DISTRIBUIDORA COMERCIAL DICHIRI MARCUS, S.A. DE C.V.	Partida 6 y Rengiones que la integran Partida 7 y Rengiones que la integran Partida 8 y Rengiones que la integran Partida 9 y Rengiones que la integran Partida 11 y Rengiones que la integran Partida 13 Blancos y Rengiones que la integran \$1,686,682.90	Los montos aquí referidos no incluyen impuesto al valor agregado
3. HAMER, S.A. DE C.V.	Partida 1 y Rengiones que la integran \$6,912,600.00 Partida 3 y Rengiones que la integran \$3,201,000.00 Partida 4 y Rengiones que la integran \$2,439,750.00	Los montos aquí referidos no incluyen impuesto al valor agregado
4. CONFECCIONES ISAAC, S.A. DE C.V.	Partida 1 y Rengiones que la integran \$4,968,600.00 Partida 2 y Rengiones que la integran \$1,647,200.00 Partida 3 y Rengiones que la integran \$3,630,000.00 Partida 4 y Rengiones que la integran \$3,417,500.00 Partida 5 y Rengiones que la integran \$2,870,000.00 Partida 6 y Rengiones que la integran \$2,345,000.00 Partida 7 y Rengiones que la integran \$252,300.00	Los montos aquí referidos no incluyen impuesto al valor agregado



2665
 364

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

5.	MADASI, S.A. DE C.V.	la integran \$263,810.00 Partida 9 y Rengiones que la integran \$486,270.00 Partida 12 y Rengiones que la integran \$301,940.00 Partida 13 y Rengiones que la integran \$124,700.00	Los montos aquí referidos no incluyen el impuesto al valor agregado
6.	COMERCIALIZA DORA MUNRRO, S.A. DE C.V.	Partida 4 \$3,595,500.00 Partida 1 y Rengiones que la integran \$4,581,800.00 Partida 2 y Rengiones que la integran \$1,249,600.00 Partida 3 y Rengiones que la integran \$2,821,500.00 Partida 4 y Rengiones que la integran \$2,965,750.00 Partida 5 y Rengiones que la integran \$2,562,500.00 Partida 6 y Rengiones que la integran \$2,423,000.00 Partida 7 y Rengiones que la integran \$261,000.00 Partida 8 y Rengiones que la integran \$272,320.00 Partida 9 y Rengiones que la integran \$502,040.00 Partida 12 y Rengiones que la integran \$311,680.00 Partida 13 y Rengiones que la integran \$129,000.00	Los montos aquí referidos no incluyen el impuesto al valor agregado
7.	SEGURIMAGEN, S.A. DE C.V.	Partida 2 Rengión 1 \$469,050.00 Partida 15 Rengión 1 \$04,500.00 Partida 16 Rengión 1 \$20,160.00 Partida 22 Rengión 1 \$229,200.00 Partida 13 Blancos \$32,000.00 Partida 15 Blancos \$38,690.00	Los montos aquí referidos no incluyen el impuesto al valor agregado
8.	PROVEEDORA DE ARTICULOS VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	Partida 1 \$330,980.00 Partida 2 \$1,400,000.00 Partida 4 \$3,032,910.00 Partida 5 \$1,891,750.00 Partida 7 \$577,680.00 Partida 9 \$217,200.04 Partida 10 \$701,236.80 Partida 12 \$167,048.00 Partida 13 \$46,610.00	Los montos aquí referidos no incluyen el impuesto al valor agregado
9.	MAYAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Partida 1 \$257,400.00 Partida 4 \$2,796,500.00 Partida 7 \$641,016.00	Los montos aquí referidos no incluyen el impuesto al valor agregado
10.	JOSÉ RAMON GOMEZ HINOJOSA Y/O PRODUCTOS ORTOMEDIC	Partida 1 \$310,032.50 Partida 4 \$3,045,600.00 Partida 9 \$124,200.00 Partida 10 \$1,070,080.00	Los montos aquí referidos no incluyen el impuesto al valor agregado
11.	EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL E.C.A.S., S.A. DE	Partida 10 y Rengiones que la integran \$1,634,050.00 Partida 11 y Rengiones que la integran \$387,500.00	Los montos aquí referidos no incluyen el impuesto al valor



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
 DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y
 READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

C.V.	agregado
Partida 14 y Renglonés que la integran \$42,900.00 Partida 15 y Renglonés que la integran \$42,900.00 Partida 16 y Renglonés que la integran \$35,200.00 Partida 17 y Renglonés que la integran \$30,000.00 Partida 20 y Renglonés que la integran \$60,450.00 Partida 21 y Renglonés que la integran \$18,000.00 Partida 22 y Renglonés que la integran \$288,000.00 Partida 23 y Renglonés que la integran \$55,250.00 Partida 1 \$322,400.00 Partida 4 \$3,454,500.00 Partida 5 \$1,833,000.00 Partida 7 \$603,200.00 Partida 9 \$198,260.00 Partida 10 \$702,240.00 Partida 11 \$21,600.00 Partida 12 \$119,700.00 Partida 13 \$35,000.00 Partida 15 \$83,950.00 Partida 17 \$14,500.00	Los montos aquí referidos no incluyen el valor agregado
1 TSHIRT WORKS 2 S. DE R.L. DE C.V.	Partida 11 \$257,580.00

A la conclusión del evento, se entregó tanto a los licitantes como a los servidores públicos asistentes al mismo, copia fotostática simple del acta de la Junta de Aclaración a la Convocatoria; asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de la notificación de los licitantes que no se presentaron al presente acto de aclaración de Convocatoria, se fijará copia del presente documento en el pizarrón de avisos de licitaciones, ubicado en la planta baja de este inmueble, durante los 5 (cinco) días siguientes al presente evento, por lo que será de exclusiva responsabilidad de dichos licitantes acudir y enterarse de su contenido, así como obtener copia del presente documento; de igual manera el acta en comento fue difundida en el Portal de Comprasnet, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 de su Reglamento y el numeral III.2.2 "Acto de presentación y apertura de proposiciones" de la Convocatoria al Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10, a las 18:00 horas del 14 de septiembre de 2010 se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones de dicha licitación, recibándose las propuestas técnicas y económicas y ofertando los licitantes los siguientes importes:

A fin de otorgar mayor transparencia al acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que asiste en representación, del área requerentes, en conjunción con los licitantes que asistieron al evento, firmaron y en su caso rubricaron todos y cada uno de los documentos presentados y que formarán parte del expediente correspondiente; asimismo, en presencia de los licitantes, se procedió a foliar con números consecutivos todas las proposiciones presentadas por los licitantes que integran sus ofertas técnicas y económicas, a fin de integrar los mismos a las carpetas y expedientes correspondientes.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

El servidor que presidió el acto de presentación y apertura de proposiciones, entregó a la C. Luz María Hernández Mendoza en su calidad de representante de la Coordinación General de Centros Federales, las ofertas técnicas presentadas por los licitantes en ese evento, a efecto de que se realizara la evaluación de todos y cada uno de los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria; así como aquellos que se desprendieron de las modificaciones derivadas de la primera y última junta de aclaración del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la evaluación de las ofertas técnicas y económicas recibidas, se dará a conocer en el acto de fallo que, conforme al contenido del numeral III.2.3 "FALLO" de la Convocatoria del presente procedimiento de licitación, se llevará cabo el próximo 28 de septiembre de 2010 a las 18:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Centros Federales ubicada en el sexto piso del edificio, con domicilio en Londres 102, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600.

Firmaron el acta del evento de Presentación y Apertura de Propuestas a la licitación en comento, los licitantes que a continuación se indican: Grupo Remisa, S.A. de C.V., Distribuidora y Comercializadora Dichiri, S.A. de C.V., HAMER, S.A. de C.V., Confecciones Isaac, S.A. de C.V., Madasi, S.A. de C.V., Comercializadora Munro, S.A. de C.V., Segurimagen, S.A. de C.V., Proveedora de Artículos Villanueva, S.A. de C.V., Mayar de México, S.A. de C.V., José Ramón Gómez Hinojosa y/o Productos Ortomedic, Equipamiento y Servicio Integral E.C.A.S., S.A. de C.V. y TSHIRT WORKS, S. de R.L. de C.V.

Los servidores públicos y las demás personas participantes en ese acto de presentación y apertura de proposiciones, rubricaron al calce y firmaron al final de dicha acta para efectos de constancia y aceptación del contenido de la misma, a quienes se les hizo entrega de copia fotostática simple del dicho documento; asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de la notificación de los licitantes que no se presentaron a dicho acto de presentación y apertura de proposiciones, se fijó copia del documento en el pizarrón de avisos de licitaciones, ubicado en la planta baja de este inmueble, durante los 5 (cinco) días siguientes a la realización de dicho evento, precisando que sería de su exclusiva responsabilidad acudir y enterarse de su contenido, así como obtener copia del ese documento.

7.- A las 19:00 horas del 05 de octubre de 2010, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 46 de su Reglamento y en el contenido de los numerales V.6.9 y V.11 del "Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", y el numeral III.2.3 "Fallo" de la Convocatoria correspondiente al citado Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10, se emitió el Fallo del referido proceso de contratación; siendo que en su numeral VII se citó el nombre de los licitantes que resultaron adjudicados con los bienes objeto del mismo; ello conforme a las consideraciones plasmadas en la referida acta, el dictamen técnico emitido por el área técnica y requirente, el análisis de los precios realizados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
 DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
 READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, adjudicándose a los licitantes siguientes:

VII.1 CONFECCIONES ISAAC, S.A. DE C.V.

PARTIDA VESTUARIO	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 6	\$2,345,000.00	\$2,345,000.00
Partida 8	\$263,810.00	\$263,810.00
Partida 12	\$301,940.00	\$301,940.00
	SUBTOTAL	\$2,910,750.00
	IVA	\$465,720.00
	TOTAL	\$3,376,470.00

VII.2 COMERCIALIZADORA MUNRRO, S.A. DE C.V.

PARTIDA VESTUARIO	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 1	\$4,581,800.00	\$4,581,800.00
Partida 2	\$1,249,600.00	\$1,249,600.00
Partida 3	\$2,821,500.00	\$2,821,500.00
Partida 4	\$2,965,750.00	\$2,965,750.00
Partida 5	\$2,562,500.00	\$2,562,500.00
Partida 9	\$502,040.00	\$502,040.00
Partida 13	\$129,000.00	\$129,000.00
	SUBTOTAL	\$14,812,190.00
	IVA	\$2,369,950.40
	TOTAL	\$17,182,140.40

VII.3 PROVEEDORA DE ARTÍCULOS VILLANUEVA, S.A. DE C.V.

PARTIDA BLANCOS	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 10	\$701,236.80	\$701,236.80
	SUBTOTAL	\$701,236.80
	IVA	\$112,197.89
	TOTAL	\$813,434.69

VII.4 SEGURIMAGEN, S.A. DE C.V.

PARTIDA VESTUARIO	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 15	\$64,500.00	\$64,500.00
Partida 16	\$20,160.00	\$20,160.00
Partida 22	\$229,200.00	\$229,200.00
	SUBTOTAL	\$313,860.00
	IVA	\$50,217.60
	TOTAL	\$364,077.60

PARTIDA BLANCOS	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 15	\$38,690.00	\$38,690.00
	SUBTOTAL	\$38,690.00
	IVA	\$6,190.40



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

TOTAL	\$44,880.40
-------	-------------

VII.5 JOSE RAMON GOMEZ HINOJOSA Y/O PRODUCTOS ORTOMEDIC

PARTIDA BLANCOS	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 9	\$124,200.00	\$124,200.00
	SUBTOTAL	\$124,200.00
	IVA	\$19,872.00
	TOTAL	\$144,072.00

VII.6 EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL, E.C.A.S., S.A. DE C.V.

PARTIDA VESTUARIO	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 17	\$30,000.00	\$30,000.00
Partida 20	\$60,450.00	\$60,450.00
Partida 21	\$18,000.00	\$18,000.00
	SUBTOTAL	\$108,450.00
	IVA	\$17,352.00
	TOTAL	\$125,802.00

PARTIDA BLANCOS	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 4	\$3,454,500.00	\$3,454,500.00
Partida 5	\$1,833,000.00	\$1,833,000.00
Partida 13	\$35,000.00	\$35,000.00
	SUBTOTAL	\$5,322,500.00
	IVA	\$851,600.00
	TOTAL	\$6,174,100.00

VII.7 TSHIRT WORKS, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA VESTUARIO	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 11	\$257,580.00	\$257,580.00
	SUBTOTAL	\$257,580.00
	IVA	\$41,212.80
	TOTAL	\$298,792.80

VII.8 MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PARTIDA BLANCOS	IMPORTE	SUBTOTAL PARTIDA
Partida 1	\$257,400.00	\$257,400.00
	SUBTOTAL	\$257,400.00
	IVA	\$41,184.00
	TOTAL	\$298,584.00

En dicho evento se hizo constar que, los licitantes adjudicados deberían presentarse el día siguiente hábil, a fin de iniciar los trámites de formalización de los pedidos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el siguiente domicilio: Subdirección de Abastecimiento, sita en la calle de Londres No. 102, 6° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.



Se les indicó que los pedidos se firmarían dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo.

Así mismo se hizo constar que conforme al contenido del artículo 37 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las obligaciones derivadas de los pedidos que se originen de la adjudicación notificada mediante el fallo, se hicieron exigibles a partir de la emisión del mismo.

Una vez narrados los antecedentes del Proceso de Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 relativa a la correspondiente a la Adquisición de "Vestuario y Blancos", para los Centros Federales de Readaptación Social Nos.: 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", 5 "Oriente", "CEFEREPSI" y Complejo Penitenciario "Islas Marías" y que dieron origen a la Inconformidad interpuesta por el **C. LUCIO ALEJANDRO AZOCAR BACNARELLO**, representante Legal de la empresa denominada **MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo del mencionado Procedimiento contractual; procedo a narrar los siguientes argumentos de hecho y derecho:

HECHOS

I.- En referencia a la manifestación del representante legal del hoy inconforme en su escrito de fecha siete de octubre del año en curso y relativo a la interposición de su inconformidad en contra del acto de Fallo de fecha 05 de Octubre del presente año, donde su representada manifestó en sus páginas 01 a la 04 las casusa que originaron la interposición de dicho recurso; precisando a en síntesis que los argumentos que a su dicho afectaron los intereses de su mandante derivado de que resultó descalificada en la partida No. 4 de Blancos (Colchoneta) de una manera inconcebible e irracional ya que dice que los criterios que utilizaron para la descalificación de su empresa en la partida antes mencionada, cita son carentes de todo principio ético y un completo desconocimiento de las bases de Licitación y de la Ley que rige la materia, pues para poder descalificarlos se debió haber tomado como argumento lo citado en las bases, ya que la persona que realizó el dictamen técnico, se le olvido que el parámetro para evaluar a un participante son las bases y la junta de aclaraciones, lo cual, en caso de descalificación, se debe motivar y fundamentar, como lo indica el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En merito de lo expuesto, es de manifestar que, resulta faltó a la verdad lo manifestado por el hoy inconforme en su escrito de fecha 07 de octubre del año en curso; ello derivado lo siguiente:

Es prioritario analizar el contenido de la Convocatoria al Proceso de Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 relativa a la correspondiente a la Adquisición de "Vestuario y Blancos", para los Centros Federales de Readaptación Social Nos.: 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", 5 "Oriente", "CEFEREPSI" y Complejo Penitenciario "Islas Marías" y que dio origen a la Inconformidad interpuesta por el **C. LUCIO ALEJANDRO AZOCAR BACNARELLO**, representante Legal de la empresa denominada **MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en ex profeso en lo referido en sus numerales IV.1.10 y IV.1.11 mismos que se transcriben literalmente como sigue:

IV.1.10.- Informe de pruebas.

Los licitantes deberán entregar para las **partidas** y renglones que las integran 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 29, 30 (vestuario) dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

369
390
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

serán enviados por la **Convocante** a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el **Anexo Técnico**.

El costo de los informes, de pruebas de cada **partida** y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los **licitantes**.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del **licitante**, número **licitación** y **partida**.

Se exceptúan de lo anterior las **partidas** y renglones que las integran 3, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 para las cuales las etiquetas deberán considerarse como mínimo las especificaciones requeridas conforme al **Anexo Técnico**.

Cuando las especificaciones de una tela correspondan a dos o más **partidas**, será suficiente presentar un informe de resultados, por familia del producto, anexando los testigos de color.

Una vez entregados los **bienes** por los **licitantes** que resulten adjudicados, a efecto de verificar la calidad de los mismos referente a vestuario y uniformes, la **convocante** extraerá de los **bienes** entregados, una muestra aleatoria y los someterá a los métodos de prueba que le resulten aplicables conforme a las normas y especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**, por lo que el costo de los análisis serán pagados por el licitante al laboratorio acreditado ante la (EMA) que determine

IV.1.11.- Entrega de muestras.

Los **licitantes** deberán entregar una muestra de los **bienes** de cada uno de las **partidas** y renglones que las integran que estén apegadas a las especificaciones y características establecidas en el **Anexo Técnico**.

Las muestras se recibirán hasta un día natural anterior a la fecha programada para la presentación de **proposiciones**. Una vez concluido el plazo, no se aceptará muestra alguna desechándose la **partida** en la que se haya omitido su presentación.

Las muestras deberán ser entregadas en el almacén del OADPRS, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, ubicado en bodegas 15 y 16 del Centro Empresarial Avenida Minas- San Antonio, Camino a Minas No. 501, Colonia Lomas de Becerra, Mixcoac, C.P. 01280, México D. F., la entrega podrá realizarse por los **licitantes** a partir del día siguiente a la realización de la última junta de aclaraciones a la **Convocatoria** y hasta un día previo al acto de presentación y apertura de **proposiciones**.

Las muestras deberán presentarse debidamente etiquetadas de forma permanente por el fabricante con la información mínima que establece la NOM -004-SCFI-2006, así mismo, identificadas por el **licitante** con el número de **convocatoria**, nombre y/o razón social de la empresa, número de **partida**, renglón, descripción genérica del **bien** y debidamente relacionadas en original y copia en papel membretado de la empresa para acuse de recibo, cuya copia legible deberá ser presentada en su oferta técnica. La omisión de la presentación de dicho recibo será causa de desechamiento de la misma.

Las muestras serán devueltas a los **licitantes** que no resulten adjudicados en un plazo de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, la **convocante** no se hará responsable de los **bienes** que no se hayan recogido en el plazo establecido.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

De igual manera el Anexo Técnico relativo a Blancos del referido proceso licitatorio, en su numeral 2 señala textualmente lo que a continuación se transcribe:

2.- INFORMES DE PRUEBAS.

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR PARA LAS PARTIDAS 2, 3, 4 Y FORRO DE LA PARTIDA No. 4 DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE ÚNICO) DOS METROS DE TELA PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE OFERTEN, MISMO QUE SERÁN ENVIADOS POR LA CONVOCANTE A UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (E.M.A.), A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN, COMPOSICIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS CONFORME A LOS VALORES, ESPECIFICACIONES Y NORMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA LA PARTIDA No. 4 TRES METROS DE LA COLCHONETA A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL POLIURETANO E IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS MÉTODO VISUAL, SE EXCLUYE DE LO ANTERIOR LA PARTIDA 5 Y 6. PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTAR INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN BAJO LOS TÍTULOS Y MÉTODOS DE PRUEBA DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO

Sin embargo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Acto de Junta de Aclaraciones a dicho proceso licitatorio, se procedió a modificar entre otros aspectos lo siguiente:

Aclaración No. 7.

Se modificó el numeral IV.1.10.- Informe de pruebas; para quedar de la siguiente forma:

Los licitantes para las siguientes partidas y renglones que la integran:

Vestuario: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 18, 19, 23 y 25.

Blancos: 2, 3, 4 (forro), 5, 6, 12, 16 y 17.

Deberán presentar dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, número de licitación y partida.

Se exceptúan de lo anterior las partidas y renglones:

Vestuario: 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 24.

Blancos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.



291
392

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Para las cuales las etiquetas deberán considerar como mínimo las especificaciones requeridas conforme al Anexo Técnico.

Cuando las especificaciones de una tela correspondan a dos o mas partidas, será suficiente presentar la tela solicitada por familia, anexando los testigos de color.

Para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, numero licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA.

Una vez entregados los bienes por los licitantes que resulten adjudicados, a efecto de verificar la calidad de los mismos referente a vestuario y blancos, la convocante extraerá de los bienes entregados, una muestra aleatoria y los someterá a los métodos de prueba que le resulten aplicables conforme a las normas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, por lo que el costo de los análisis serán pagados por el licitante al laboratorio acreditado ante la (EMA) que determine la Convocante.

Aclaración 19.

Anexo técnico, blancos punto No. 2 INFORME DE PRUEBAS. para quedar de la siguiente forma:

Los licitantes para las siguientes partidas y renglones que la integran:

Blancos: 2, 3, 4 (forro), 5, 6, 12, 16 y 17.

Deberán presentar dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, numero licitación y partida.

Se exceptúan de lo anterior las partidas y renglones:

Blancos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.

Para las cuales las etiquetas deberán considerar como mínimo las especificaciones requeridas conforme al Anexo Técnico.

Cuando las especificaciones de una tela correspondan a dos o mas partidas, será suficiente presentar la tela solicitada por familia, anexando los testigos de color.

Para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, numero licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

276
373
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Un ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA.

Una vez entregados los bienes por los licitantes que resulten adjudicados, a efecto de verificar la calidad de los mismos referente a vestuario y uniformes, la convocante extraerá de los bienes entregados, una muestra aleatoria y los someterá a los métodos de prueba que le resulten aplicables conforme a las normas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, por lo que el costo de los análisis serán pagados por el licitante al laboratorio acreditado ante la (EMA) que determine la convocante.

Así mismo, en términos de lo depuesto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en dicho evento, se procedió a solventar las dudas de los licitantes; encontrándose dentro de éstas las presentadas por la empresa HAMER, S.A. de C.V., de las cuales se transcriben las que guardan estrecha relación con lo controvertido en la inconformidad motivo del presente escrito, al tenor de lo siguiente:

"PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL LICITANTE HAMER, S.A. DE C.V.

Pregunta No.3

Se tiene que presentar muestra en el evento.

Respuesta:

De conformidad a lo establecido en la convocatoria para la presente licitación en su numeral IV.1.11 en su párrafo tercero indica:

"las muestras se entregaran por los licitantes a partir del día siguiente a la realización de última junta de aclaraciones a la convocatoria y hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones".

Pregunta No. 6

En este evento se encuentra y va a dar contestación a nuestras preguntas el área usuaria en cumplimiento al artículo 33 bis de la ley.

Respuesta:

Si el artículo 33 Bis que hace alusión se refiere a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es correcta su apreciación.

Pregunta No. 7

La convocante dará cumplimiento al artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones.

Respuesta:

Si el artículo 29 fracción décima que hace alusión se refiere a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es correcta su apreciación.

Pregunta No. 9

Según el artículo 36 en sus párrafos 4 y 5 de la ley de adquisiciones, la convocante lo tomara en cuenta en el caso de que falte un documento, favor de aclarar.

Respuesta:

Como ya fue comentado se hace de su conocimiento que la convocante aplicara la normatividad vigente y correlativa que riga la materia, así mismo se aclara de conformidad con el mismo precepto enunciado por su empresa, y dispuesto en el último



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

párrafo de que en ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Pregunta No. 10

De conformidad con el artículo 67, párrafo 4 de la ley sobre metrología y normalización: "... hasta en tanto se elaboren normas de referencia a que alude el primer párrafo de este artículo, las entidades podrán efectuar la adquisición, arrendamiento o contratación conforme a las especificaciones que las mismas entidades determinen, pero deberán informar semestralmente al secretario técnico de la comisión nacional de normalización sobre los avances de los programas de trabajo de tales comités y justificar las razones por las cuales las normas no se hayan concluido".

Pregunta en específico esta dependencia al dado cumplimiento a lo anteriormente indicado.

Respuesta:

Como ya fue comentado se hace de su conocimiento que la convocante aplicara la normatividad vigente y correlativa que rige la materia, así mismo se aclaró de conformidad con el mismo precepto las normas aplicables son mencionadas en el presente procedimiento de contratación.

Pregunta No. 12

La ley de adquisiciones arrendamientos y servicios al igual al de su reglamento son parte integral de esta convocatoria, de acuerdo al punto 8, 24 párrafo, es correcta esta apreciación.

Respuesta:

Se solicita precise sobre que puntos hace referencia en su pregunta.

Respondiendo que no lo sabe.

Por otra parte se hace de su conocimiento que la convocante aplicara la normatividad vigente y correlativa que rige la materia.

Pregunta No. 17

Para todas las partidas, para una mayor transparencia cuando la convocante de el fallo podemos solicitar por vía de la ley de transparencia los resultados de los análisis del proveedor ganador para ver si presento y paso todas las pruebas que solicitaron en sus bases.

Respuesta:

Esta en su derecho de solicitar la información que su representada crea conveniente.

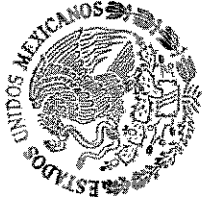
Pregunta No. 18

Para todas las partidas, para una mayor transparencia cuando la convocante de el fallo podemos solicitar por vía de la ley de transparencia los resultados de los análisis de laboratorio del proveedor ganador y sus muestras para ver si presento y paso todas las pruebas que solicitan en sus bases.

Respuesta:

Esta en su derecho de solicitar la información que su representada crea conveniente.

Pregunta No. 19



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Para todas las partidas nos podría indicar la convocante y basados en el artículo 33 bis de la ley, como definieron los parámetros.

Respuesta:

La información contenida en la presente convocatoria se deriva de procedimientos previos contenidos en la Ley que rige la materia y demás procedimientos que no deben ser ventiliados en este evento, en virtud de que la información solicitada induciría a los participantes, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Pregunta No. 25

De acuerdo con el punto IV.I. 10. Informe de pruebas, me podrían decir el nombre de laboratorio acreditado al que mandaran a realizar las pruebas que solicitan.

Respuesta:

Nyce Laboratorios, S.C., el cual se encuentra acreditado por la EMA.

Pregunta No. 26

En caso que nos indiquen que sea PROFECO, les solicitamos que este no sea y que hay laboratorios acreditados mas confiables para pruebas de laboratorio y confección.

Respuesta:

Como ya se dijo en la respuesta que antecede será en Nyce Laboratorios, S.C., el cual se encuentra acreditado por la EMA.

Pregunta No. 27

Por que ustedes mandaran al laboratorio acreditado ante la EMA las muestras para pruebas de confección.

Respuesta:

De conformidad con el punto IV.1.10 informe de pruebas, se realizaron los métodos de prueba únicamente a la tela.

Pregunta No. 28

Tienen muestras físicas para interpretar correctamente sus fichas técnicas.

Respuesta:

La convocante no cuenta con muestras físicas, por lo tanto deberá dar cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico de la presente convocatoria.

Pregunta No. 29

Podemos presentar muestras en cualquier color.

Respuesta:

Las muestras de prendas deberán ser presentadas en los colores señalados en el anexo técnico de la convocatoria.

Pregunta No. 30

Punto IV.I.10 informe de pruebas no queda claro nos indican que se exceptúan los renglones 3, 11,12, 13, 14,18, 20, 22, 24, 25, 26,27 y 28 de aquí tenemos varias dudas favor de contestar cada inciso.

A) por que la partida 4 que es igual a la 3 en materiales la 3 la exceptúan, favor de homologar si se entrega tela.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

277
376
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

B) en la pagina 24 en sus últimos párrafos indican que se excluye la partida 10 que es lo correcto si se entrega tela o análisis sobre esta numero 10.

C) la partida 27, 27 y 28 no existen o van a incluir en esta junta

D) nos podrían indicar claramente que partidas se entregan telas y cuales análisis de laboratorio.

E) solicitamos que únicamente sea tela y no análisis y si requieren análisis que sea a partir de la publicación de la convocatoria.

Respuesta:

Esta pregunta se responde con la aclaración No. 7 realizada por la convocante en este acto.

Pregunta No. 31

Aplica el manual que aparece en COMPRANET que hay en esta licitación y si se aplica ya que este es vigente desde hace varias semanas es correcto.

Respuesta:

Se solicita precise sobre que manual hace referencia.

Respondiendo que no tenía conocimiento.

Pregunta No. 32

Según el nuevo reglamento como serán las adjudicación y que tipo de precios van a manejar precios promedios o que.

Respuesta:

La adjudicación se realizará de conformidad con lo estipulado en el punto V.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, inciso b) de la convocatoria.

Una vez precisado lo anterior es de puntualizar que, tal y como lo refiere lo precisado en la Junta de Aclaraciones al referido Proceso de Licitación, en ésta se modificó de forma clara y precisa lo relativo a los numerales IV.1.10 y IV.1.11 y el Anexo Técnico de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 correspondiente a la Adquisición de "Vestuario y Blancos", para los Centros Federales de Readaptación Social Nos.: 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", 5 "Oriente", "CEFEREPSI" y Complejo Penitenciario "Islas Marías" al tenor de lo precisado con antelación.

Derivado de lo expuesto y partiendo de que en la Aclaración No. 7 del Acto de la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria de la mencionada licitación, se puntualizó de forma contundente y precisa que:

"En relación a las partidas de Blancos: 2, 3, 4 (forro), 5, 6, 12, 16 y 17, los Licitantes deberían presentar dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, número de licitación y partida.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENCRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Indicando de igual manera que, para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, número licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA."

En mérito de lo expuesto es de observarse que, sus manifestaciones resultan faltas de verdad y colocan al hoy inconforme frente a supuestos previstos en la Fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que en su momento la autoridad competente tocaría determinar.

Lo anterior emanado de que pese a que en su escrito de inconformidad, el Administrador Único de la empresa MAYAR de México, S.A. de C.V. en el séptimo párrafo de su **página 3 transcribe textualmente lo relativo a la solicitud del núcleo de poliuretano requerido por la convocante a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA; en la misma página pero en su último párrafo, desconoce lo relativo a dicha solicitud; y sólo menciona que entregó los dos metros de tela del forro como lo indica el punto IV.1.10 de las "Bases"; sin mencionar que dicho numeral fue modificado en el Acto de la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria de la Licitación de mérito en su Aclaración No. 7; y sólo refiriendo como medio de convicción a su dicho; lo contestado por la convocante a la pregunta No. 3 del licitante denominado HAMMER, S.A. de C.V.; siendo que dicha solventación al planteamiento de ese licitante, no es inherente a lo debatido por la ahora inconforme, ya que este planteamiento sí lo realizó dicho licitante pero en su pregunta No. 30; a la cual la convocante le precisó que se debería apegar a lo precisado en la Aclaración No. 7.**

Sin embargo y por si ello no fuera suficiente, la hoy inconforme omite mencionar que dicha precisión se realizó de igual manera en la Aclaración No. 19, en la cual se modificó el Anexo técnico, blancos punto No. 2 INFORME DE PRUEBAS; precisando entre algunos de sus rubros que "Para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, número licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA."

Sin embargo, de forma dolosa y tendenciosa al error jurídico de esa Autoridad Administrativa, la inconforme sólo precisó lo que le convino y omitió indicar a detalle la veracidad de lo acontecido en dicho evento, excluyendo coincidentemente lo relativo a las precisiones en cita, las cuales dejan ver que su única finalidad es dilatar y entorpecer el proceso de contratación de mérito y mermar la legalidad y transparencia del mismo y la buena fe en el actuar de los servidores públicos que en él intervinieron; ello ante la patente carencia de sustento de los argumentos que está utilizando para rebatir lo acontecido en dicho proceso de contratación; lo anterior, al tenor de la siguiente Tesis Jurisprudencial:

Nº de Registro 179,660, Tesis Aislada
Materia Administrativa, Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXI, Enero 2005
Tesis IV 2o. A 120 A, Pág. 1723

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS: Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no debe utilizarse artificios o aritmañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producido del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

*El subrayado se realizó para resaltar el contenido del texto.

Ahora bien, es importante puntualizar que la empresa en comentario participó en el Acto de la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria No. 22101001-012-10; asistiendo a dicho acto el **C. CARLOS ARTURO PACHECO REYES, en representación de la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, quien además es representante legal de la citada empresa; quien firmó el Acta de mérito y recibió copia de la misma; con lo cual queda de manifiesto que en todo momento **era conocedor de las modificaciones realizadas a la Convocatoria de mérito**; por lo que resulta doloso que ahora **OBJETE EL REQUERIMIENTO DEL NÚCLEO DE POLIURETANO**, y más aún, que dicha situación la enarbole como argumento y causal del incumplimiento en que incurrió y que fue la causa de la descalificación de la Partida 4 de Blancos que ofertó su mandante; ya que **tuvo a salvo su derecho para inconformarse por su requerimiento en la Junta de Aclaraciones de dicha Licitación y no lo realizó; sino hasta que vio que ésta partida no se le admitió.**

Resultando aplicable a lo antes planteado el criterio sustentado en la siguiente tesis:

Localización: Novena Época
No. Registro: 174454
Instancia: Segunda Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIV, Agosto de 2006
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2a. LXVIII/2006
Página: 403

INCONFORMIDAD. EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES I Y III, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2005).

El citado artículo al disponer como requisito previo a la admisión de la inconformidad el asistir a una junta de aclaraciones y facultar a la Secretaría de la Función Pública para desecharla si de las constancias que integrari el procedimiento de licitación pública se advierte que el inconforme no asistió, o que habiéndolo hecho no hubiere planteado objeciones ni, por ende, los argumentos y razones jurídicas que las funden, no viola la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCENSTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

garantía de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los requisitos legales indicados tienen justificación en el principio de oportunidad de la licitación pública establecido en el artículo 134 de la propia Constitución Federal, en virtud de que se pretende su agilización al no permitirse que los participantes o interesados promuevan inconformidades sin justificación o con el objeto de retrasar o entorpecer el procedimiento de contratación, toda vez que las juntas referidas tienen como fin dilucidar las dudas de los participantes o cuestionar las de otros participantes que dieran lugar a la modificación de las bases de licitación pública, si advierten que el órgano licitador hizo cambios en detrimento del principio de imparcialidad; de modo que si no hacen uso de ese derecho, es válido concluir que no pueden inconformarse después contra dichas bases mediante el recurso de inconformidad previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se entenderá que no tuvieron inconvenientes; o dudas sobre las bases o sus modificaciones, lo que motiva a que más adelante no puedan rebatir o controvertir esas determinaciones.*

Amparo en revisión 422/2006. Felipa Oropeza Flores. 9 de junio de 2006. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan Díaz Romero y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Juan Díaz Romero. Encargado del engrose: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

(*El subrayado se realizó para destacar lo redactado.)

En tal virtud y partiendo del análisis lógico jurídico esgrimido en dicha Tesis Jurisprudencial es de entenderse que, MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no tuvo inconveniente o dudas sobre la Aclaración No. 7 relativa al requerimiento del núcleo de poliuretano, como parte de la modificación realizada al numeral IV.1.10 de la Convocatoria y a su Aclaración No. 19 efectuada a su Anexo técnico de blancos en su punto No. 2 relativo a INFORME DE PRUEBAS; lo que motiva que, ahora no puedan rebatir o controvertir esas determinaciones.

En el mismo orden de ideas es de precisar que, los licitantes Proveedora de Artículos Villanueva, S.A. de C.V. y Equipamiento y Servicio Integral E.C.A.S., S.A. de C.V., quienes ofertaron la partida 4 de blancos, si presentaron la muestra en cita; es decir, entregaron debidamente identificado con el nombre del licitante, número licitación y partida, el núcleo del poliuretano requerido, mismo que fue de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se le realizaran los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA; de lo que se colige que, dicho requerimiento, si fue conocido por los licitantes que participaron en dicho evento; por lo que la omisión en que incurrió la hoy inconforme con su presentación, fue lo que motivó el desechamiento de su oferta en relación a esta partida; ello al tenor de lo referido en el dictamen técnico de dicho evento, el cual entre otros aspectos en su página 24 señala lo siguiente:

“11.- MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

.....
Se le otorga resultado técnico no favorable, en Blancos Partida 4, en razón de que no cumplió con lo solicitado en el punto IV.1.10.-INFORME DE PRUEBAS de la Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

1. No presento en el acto de entrega de propuestas debidamente identificado el núcleo de poliuretano requerido.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

274
300

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Lo cual como ya se puntualizó con antelación, no violentó ningún derecho de la hoy inconforme, ni transgredió de forma alguna lo previsto en el artículo 33 bis de la Ley adjetiva en la materia; ya que como se puede observar, la convocante precisó literalmente que REQUERÍA DICHA MUESTRA, sin que ninguno de los licitantes que participo en dicho procedimiento contractual hubiere objetado de forma alguna lo referido en dicho acto; ni se hubiere inconformado a lo precisado en la misma; por lo que se colige que todos los licitantes aceptaron las precisiones realizadas por la convocante en dicho evento, con las cuales acorde a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones aplicable en la materia, se procedió a modificar la Convocatoria que hoy se controvierte.

Es por todo lo anterior, que se advierte que todo lo vertido en el escrito de inconformidad de la empresa denominada **MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es su escrito de inconformidad, resulta falso y falto de validez jurídica, ya que como se ha evidenciado con todo lo expuesto, la inconforme ostenta la finalidad de beneficiarse y colocarse en ventaja con relación a los demás licitantes, lo que sin duda causa detrimento a los principios de transparencia que imperan en los procesos de contratación del Gobierno Federal.

II.- En relación al primer hecho manifestado por el hoy inconforme, y relativo a que el día 31 de agosto del 2010, se publicó la Convocatoria de la licitación pública nacional número 22101001-012-10 antes citada. Convocada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social

Es de precisar que, al amparo del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 31 de agosto del 2010, fue publicado en la página de compranet (www.compranet.gob.mx) la Convocatoria de la licitación pública nacional número 22101001-012-10 antes citada, tal y como ya se puntualizó en el Antecedente No. 2 del presente escrito.

III.- Con respecto al segundo hecho manifestado por el hoy inconforme, y relativo a que en (SIC) con fecha 8 de septiembre se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de dudas correspondiente a la Licitación que nos ocupa, donde se dio respuesta a todas las dudas que tuvimos los participantes de esta licitación. Se anexa Copia para su verificación.

Al respecto es de precisar que, tal y como se refirió en el antecedente número 5 del presente curso, efectivamente el día 8 de Septiembre de 2010 y de conformidad con los artículos 33 y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de su Reglamento, así como lo establecido en el punto III.2 de la Convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional mixta numero 22101001-012-10 se realizó la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria No. 22101001-012-10

Sin embargo, llevo su puntual atención a lo referido por la hoy inconforme y relativo a la **Convocante dio respuesta a todas las dudas que tuvieron los participantes de esa licitación**; ello en razón de que como se puede observar, derivado de que ello implica el reconocimiento y confesión lisa y llana de que esta Convocante si señaló como parte de la solventación de los planteamientos esgrimidos por los licitantes, lo relativo al requerimiento de la muestra del Núcleo de Polietileno, lo cual ya fue precisado con antelación y queda de manifiesto con la solventación del cuestionamiento realizado por el licitante denominado HAMMER, S.A. de C.V.; en su pregunta No. 30; a la cual la convocante le precisó que se debería apearse a lo precisado en la Aclaración No. 7.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Siendo que la aclaración 7 en comentario, señala que:

Se modifica el numeral IV.1.10.- Informe de pruebas, para quedar de la siguiente forma:

Los licitantes para las siguientes partidas y renglones que la integran:

Vestuario: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 18, 19, 23 y 25.
Blancos: 2, 3, 4 (forro), 5, 6, 12, 16 y 17.

Deberán presentar dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, número de licitación y partida.

Se exceptúan de lo anterior las partidas y renglones:

Vestuario: 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 24.
Blancos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.

Para las cuales las etiquetas deberán considerarse como mínimo las especificaciones requeridas conforme al Anexo Técnico.

Cuando las especificaciones de una tela correspondan a dos o más partidas, será suficiente presentar la tela solicitada por familia, anexando los testigos de color.

Para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, número licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA.**

Una vez entregados los bienes por los licitantes que resulten adjudicados, a efecto de verificar la calidad de los mismos referente a vestuario y blancos, la convocante extraerá de los bienes entregados, una muestra aleatoria y los someterá a los métodos de prueba que le resulten aplicables conforme a las normas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, por lo que el costo de los análisis serán pagados por el licitante al laboratorio acreditado ante la (EMA) que determine la Convocante.

** El subrayado se realizó para resaltar su contenido.

Siendo derivado de ello que, la manifestación realizada por el hoy inconforme en el numeral 2 de los Hechos de su escrito de inconformidad, debe considerarse como un hecho probado y no rebatido ni objetado en ninguna de sus partes; y luego entonces,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

derivado de ello deber considerarse como una CONFESIÓN expresa y espontánea en relación a la actuación transparente de la convocante; pero más aún, al requerimiento de la muestra que señala en el cuerpo de su inconformidad que no se requirió, pero reconoce en este numeral que fue requerido por la convocante como parte de la solventación de las dudas planteadas por los licitantes; siendo aplicable a dicho supuesto lo previsto en los artículos 200 y 329 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de su Artículo 11:

"ARTICULO 200.- Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba."

"ARTICULO 329.- La demanda deberá contestarse negándola, confesándola u oponiendo excepciones. El demandado deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirsele prueba en contrario. La negación pura y simple del derecho importa la confesión de los hechos; la confesión de éstos no entraña la confesión del derecho."

(*El subrayado se realizó para destacar lo redactado).

Sirviendo de apoyo a lo antes referido la Tesis Jurisprudencial de rubro y texto literal siguiente:

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Apéndice de 1995,

Localización: Octava Época. Tomo II, Parte TCC. Pág. 297.

Tesis de Jurisprudencia.

CONFESIÓN, VALOR DE LA. Si bien la confesión por sí sola, únicamente reviste el carácter de un indicio; también lo es que tal confesión adquiere el carácter de prueba plena al administrarse a los diversos elementos de prueba que existen en autos de la causa de origen, ya que éstas la robustecen y la hacen verosímil.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. 498

Amparo directo 104/89. Martín Zaragoza Quirino. 26 de abril de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 156/89. Manuel Quiróz Rodríguez. 1o. de junio de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 177/89. Joel Juárez Báez. 1o. de junio de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 180/89. Juan Pérez Deolarte. 21 de junio de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo directo 221/89. Celso Aparicio Ramos. 13 de julio de 1989. Unanimidad de votos.

(*El subrayado se realizó para destacar lo redactado).

Lo anterior sin dejar pasar que, éste Órgano Desconcentrado, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 33 párrafo tercero que a la letra dice:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Artículo 33

"...Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones formará parte de la convocatoria y deberá de ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición..."

IV.- Con respecto al tercer hecho manifestado por el hoy inconforme, y relativo a que en (SIC) del 14 de septiembre de 2010 se efectuó la apertura del sobre que contenía las propuestas técnicas y económicas de los participantes a esta licitación, donde nuestra empresa entregó en el mismo evento los 2 metros de tela de forro de la partida 4".

Al respecto es de puntualizar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 de su Reglamento y el numeral III.2.2 "Acto de presentación y apertura de proposiciones" de la Convocatoria al Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10, a las 18:00 horas del 14 de septiembre de 2010 se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones de dicha licitación, recibándose las propuestas técnicas y económicas de los licitantes que participaron en dicho evento, tal y como ya se puntualizó en el numeral 6 de los Antecedentes referidos en el presente ocuroso.

Así mismo y tal y como se refiere la página 9 de 20 del Acta que se instauró en dicho evento, en ésta se hizo constar entre otros aspectos que **"se tenían por presentados los metros de tela para el forro de la partida 4 del anexo técnico de la Convocatoria"**; sin embargo, no se manifestó de forma alguna que en ese acto se le tuviera por entregado debidamente identificado con el nombre de su mandante, el número de la licitación y la partida, el núcleo del poliuretano requerido de la medida de la colchoneta; es decir, 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, lo anterior a efecto de que se le realizaran los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA;

De lo anterior se colige que, la empresa **NO ENTREGÓ EN DICHO EVENTO EL NÚCLEO DE POLIURETANO QUE FUE REQUERIDO**, ni tampoco lo entregó en el Almacén al tenor de lo requerido en el numeral IV.1.11 de la Convocatoria; ello tal y como se evidencia con la **REMISIÓN DE MUESTRAS de fecha 13 de septiembre del año 2010 (PRESENTADA COMO PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA EN EL NUMERAL 4 DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA HOY INCONFORME)**; en la cual se acredita que la empresa **MAYAR DE MÉXICO, S.A. de C.V.** sólo entregó tres muestras, las cuales son relativa a la **partida 1** relativa a Almohada individual 40 X 60 cm. color biege Marca **RAQUI**, la **partida 4** relativa a Colchoneta de Poliuretano de 12.15 KG. +/- 5% con medidas 1.80 X 0.75 X 0.10 Mts. identificación de material poliuretano y forro en gabardina satinada color beige capitonada Marca **Mayar**; y para la **partida 7** relativa a Toalla para baño color beige, medidas 80 X 140 cm +/- 3 cm., 100% algodón Marca **Towel**.

Evidenciándose con ello que tampoco en el Almacén dicha empresa entregó la muestra que fue requerida en la Primera y Última Junta de Aclaraciones de dicha Convocatoria; con lo cual se acredita, evidencia y reitera que:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

MAYAR DE MÉXICO, S.A. de C.V. no cumplió con lo solicitado en el punto IV.1.10.-
INFORME DE PRUEBAS de la Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

1. No presento en el acto de entrega de propuestas debidamente identificado el núcleo de poliuretano requerido."

Lo cual de igual manera debe considerarse como una CONFESIÓN expresa y espontánea por parte del hoy inconforme, en relación a la omisión en la presentación de dicha muestra; lo anterior atendiendo a lo verificado en el Contenido de la propia ACTA DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA NO. 22101001-012-10 y aportada como medio de prueba por la hoy inconforme, a lo esgrimido por esta en el NUMERAL 2 DE LOS HECHOS DE SU ESCRITO DE INFORMIDAD y a lo indicado en la REMISIÓN DE MUESTRAS de fecha 13 de septiembre del año 2010, presentada como prueba documental pública en el numeral 4 de las pruebas presentadas por la hoy inconforme; siendo aplicable a dicho supuesto lo previsto en los artículos 200 y 329 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de su Artículo 11; mismos que se transcribieron con antelación; así como lo referido en la Tesis Jurisprudencial emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito mediante el Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo II, Parte TCC. Pág. 297, la cual de igual manera fue precisada en el numeral precedente.

V.- Con respecto al Cuarto hecho manifestado por el hoy inconforme, y relativo a que (SIC) el fallo de este proceso se llevó a efecto el día 05 de octubre, en este acto se leyó el dictamen dado por la Convocante, en el cual nuestra empresa se nos descalifica de la partida 4 colchonetas de blancos en la que participamos, por los motivos antes expuestos."

Al respecto es de puntualizar que, efectivamente a las 19:00 horas del 05 de octubre de 2010, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 46 de su Reglamento y en el contenido de los numerales V.6.9 y V.11 del "Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", y el numeral III.2.3 "Fallo" de la Convocatoria correspondiente al citado Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10, se emitió el Fallo del referido proceso de contratación; siendo que en su numeral VII se citó el nombre de los licitantes que resultaron adjudicados con los bienes objeto del mismo; ello conforme a las consideraciones plasmadas en la referida acta, el dictamen técnico emitido por el área técnica y requirente, el análisis de los precios realizados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, adjudicándose a los licitantes que ya se precisaron en el Antecedente 7 del presente escrito.

Así mismo es de precisar que el Acta de Fallo de dicho evento en su página 27 de 48 señala entre otros aspectos lo siguiente:

Nombre o razón social del licitante	Observaciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

MAYAR DE
MÉXICO,
S.A. DE
C.V.

Presentó documentación en sobre cerrado acompañado de escrito firmado por el C. Carlos Arturo Pacheco Reyes, quien se ostenta como representante legal del licitante indicado en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, "QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER POR MI O POR MI REPRESENTADA Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. 22101001-012-10".

c) Resultado técnico:

Se le otorga resultado técnico no favorable, en Blancos partida 4 y 7, en razón de lo siguiente:

Partida 4, en razón de que no cumplió con lo solicitado en el punto IV.1.10.-INFORME DE PRUEBAS de la Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

2. No presento en el acto de entrega de propuestas debidamente identificado el núcleo de poliuretano requerido.

Partida 7, de conformidad al punto IV.1.11.- ENTREGA DE MUESTRAS de la Convocatoria, ya que su muestra no cumple con las medidas requeridas de conformidad al anexo técnico de la presente convocatoria se requiere de 80 cms +-3 cm. de ancho y siendo su muestra mas pequeña, mide 71cm. de ancho.

Por lo anterior, y de conformidad con los razonamientos lógico jurídicos esgrimidos, se desecha su oferta técnica para Blancos partidas 4 y 7, de conformidad con lo dispuesto en el numeral V.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, inciso A) y IV.4.2.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE CARACTER TÉCNICO. VINETAS 1 y 3 DE LA COVOCATORIA y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(*El subrayado se realizó para destacar lo redactado)

De lo anterior se colige que, en dicho evento se fundó y motivó la causa que originó la descalificación de la partida 4 materia de la inconformidad al rubro indicada; por lo que es evidente que no se violentó de forma alguna lo previsto en el artículo 37 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra cita lo siguiente:

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

Lo anterior derivado de que no se realizó actuación alguna en perjuicio ni de la inconforme ni de ningún otro licitante; ya que el acta de fallo cumple con lo previsto en dicho dispositivo legal; ello en razón de que tal y como se evidenció con antelación, en dicho acta se señaló la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

sustentaron tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplieron.

Lo anterior partiendo de lo referido en dicha acta de fallo y a las causales de la descalificación de la Partida 4 materia de la presente controversia, que para los efectos de lo referido en el punto **IV.1.10.-INFORME DE PRUEBAS**, tal y como ya se puntualizó y evidenció con antelación, efectivamente fue incumplido por la hoy inconstante.

De igual manera y por lo que toca a que se desechó su oferta técnica para Blancos partidas 4 y 7, de conformidad con lo dispuesto en el numeral V.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, inciso A) y IV.4.2.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE CARÁCTER TÉCNICO, VIÑETAS 1 Y 3 DE LA CONVOCATORIA y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(*El subrayado se realizó para destacar lo redactado)

Siendo que para acreditar dicha causal se lleva su puntual atención a lo referido en la Convocatoria de mérito en su Numeral V.1. en su inciso A) a la letra cita que:

"V.1.- Criterios de evaluación que se aplicaran a las proposiciones.

A. Se analizarán y evaluarán las proposiciones utilizando un criterio de evaluación binario, verificando que los licitantes cumplan con todas las condiciones y requerimientos de esta Convocatoria, el Anexo Técnico y lo que se derive del acto de la junta de aclaraciones del presente procedimiento de licitación."

Lo cual se concatena con lo previsto en los numerales IV.4.2 de la propia Convocatoria en sus Viñetas 1 y 3 que precisan lo siguiente:

IV.4.2.- Causales de desechamiento de carácter técnico.

• Que las proposiciones no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta Convocatoria o sus anexos, así como aquellos que se deriven del acto de la junta de aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento, afecten la solvencia técnica de las Proposiciones, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley.

• Que el licitante no señale en su Oferta Técnica (Anexo 7) las características y especificaciones relativas a los bienes conforme son solicitados en el Anexo Técnico de esta Convocatoria o lo que se derive del acto de la junta de aclaraciones.

Mismo que se vincula con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones aplicable en la materia, que entre otros aspectos cita lo siguiente:

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

("El subrayado se realizó para destacar lo redactado")

AGRAVIOS

Como puede observarse, el ahora inconforme de manera por demás dolosa, y tendenciosa, pretende confundir a esa autoridad al argumentar que le causa agravio la flagrante violación de la convocante al artículo 37 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la convocante utiliza para nuestra descalificador (sic) un requisito que jamás solicitó, ni en bases, ni en la junta de aclaraciones, por lo que la descalificación es a todas luces ilegal y carente de todo principio de derecho.

Como ya ha quedado, debidamente acreditado con los argumentos esgrimidos con antelación y los razonamientos lógicos jurídicos ya expresados, se comprueba éste Órgano Desconcentrado dio estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y a la convocatoria que rigió este procedimiento de contratación por la vía de Licitación Pública Nacional Mixta número 22101001-012-10 relativa a la adquisición de Vestuario y Blancos para Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste" 4 "Noroeste" y CEFEREPSI, para el ejercicio fiscal 2010.

A mayor abundamiento, es de precisar que, la empresa Mayar de México S.A. de C.V., tuvo en todo momento la oportunidad de disipar sus dudas en el momento procesal oportuno, es decir, en el acto de la Junta de aclaraciones al contenido de la convocatoria, y no lo hizo valer, tal es así que firmo el acta de la junta de aclaraciones, en la cual se sostenía la Aclaración 7, y de conformidad a lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo de la ley que rige la materia, tenía la obligación de considerar lo establecido en esta acto de junta de aclaraciones para presentar su propuesta, lo que lo llevo a dar una interpretación muy particular y por supuesto a su conveniencia del contenido de la convocatoria. Lo que arrojó su inminente desechamiento de su oferta de la partida 4 de Blancos.

Tal es el caso de confusión de la multicitada empresa, que a esa Autoridad a su digno cargo, en sus puntos petitorios le solicita se investigue y analice el fallo ilegal que le causa agravio, por haber desechado la convocante su propuesta en las partidas 1, 5 y 7, (sic) en virtud que la valoración emitida en su contra y en lo particular al análisis de sus muestras no fue coherente.

Si esta solicitud es contundente para los intereses de la empresa, es así su conducción dolosa durante todo el proceso, ya que las partidas a que hace alusión no son motivo de litis.

De lo que se colige que, **el incumplimiento en que incurrió la hoy inconforme y que motivó el desechamiento de su propuesta para la partida No. 4 de blancos, fue totalmente imputable a MAYAR DE MÉXICO, S.A. de C.V.;** sirviendo de sustento a lo antes referido la Tesis Jurisprudencial siguiente:

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Octava Época. Tesis de Jurisprudencia 405
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa 911970*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCENCRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO: ... Así mismo, las bases obligan al oferente hasta el momento que son descartadas o desechadas sus propuestas y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificatorio o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. ... Las ofertas deben reunir los requisitos a saber: a) Subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) Objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y c) Formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. ... 6. Adjudicación. Es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la adjudicación el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y ... Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues solo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjujique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consiste en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa ... por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación."

***El subrayado se realizó para resaltar el contenido del texto.**

Motivo por el cual, es de evidenciar que, las causas que motivaron la descalificación de la Partida 4 de blancos que hoy genera la controversia aquí esgrimida, y recurrida por la hoy inconforme, no debe considerarse como una violación a sus prerrogativas; sino más bien como un acto de legalidad y legitimidad en el actuar de dicho proceso de contratación, que hace patente que durante la realización del mismo imperó la transparencia y equidad a los licitantes que participaron en el mismo, evidenciándose que no se dio ventaja o preferencia alguna a ninguno de ellos y que las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

condiciones y términos pactadas en la misma, fueron objetivas, justas e iguales para todos.

Por último y atendiendo a las dolosas manifestaciones de la inconforme es de precisar que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 19, 26, 30 bis Fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Capítulo III de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados; 2 fracción XXV inciso c), 36 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 8, 11, 14 y demás relativos aplicables del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; estos en correlación con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; mismo que señala que a su ingreso y durante su estancia, se le entregará a los internos la dotación de vestuario y ropa de cama que se señala en el Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social; mismo que en sus Fracciones I y II indica textualmente que los Centros Federales de Readaptación Social deben entregar a los internos a su ingresos a dichos Centros de Reclusión, la dotación de Vestuario y Ropa de cama que en el mismo detalla.

Ahora bien, al analizar la normatividad en comento, es de entenderse que, los bienes a adquirir derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10, son prioritarios para su suministro a los internos que se encuentran privados de su libertad en los Centros Federales; ya que dicha vestimenta se le entrega a todos los que van a ingresar en calidad de internos; así como, a los internos que ya se encuentran dentro de las instalaciones de los Centros Federales de Readaptación Social; aunado a ello; tal y como lo cita el propio artículo 29 del Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social, los internos tienen derecho a contar con dos juegos de ropa; y a recibir una nueva dotación, a cambio de uno de los juegos que tengan; siendo que por lo general, se realiza el cambio de vestimenta por lo menos dos veces al año; ello emanado del desgaste propio de su uso.

En tal virtud, al no contar con los bienes en comento dentro del tiempo proyectado en la convocatoria de esta licitación, se incurriría en trasgresión a lo previsto en el Reglamento y Manual con antelación citados; ya que no se contaría con los bienes necesarios para el suministro a los internos tanto al momento de su ingreso; como para su canje a los que lo necesiten; situación que sin duda traería aparejada una afectación a la operación y funcionamiento de los propios centros penitenciarios, ya que los internos por sí mismos o por conducto de sus abogados, podrían presentar quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o a través de la propia Secretaría de la Función Pública, por la omisión en la entrega de los bienes que deben portar dentro de las instalaciones de los Centros Penitenciarios y que es obligación que entreguen los Centros Federales; cuya omisión equivaldría a trasgredir los derechos primarios de los sentenciados, al no proporcionarles la ropa y artículos de uso personal que éstos requieren y que el Estado debe proporcionarles durante su estancia en los centros penitenciarios; generando con ello condiciones sórdidas que irían en detrimento de su readaptación social causando una afectación al Estado; aunado a ello que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, incurriría en una violación a las disposiciones Reglamentarias que regulan la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social; así como a las que establecen los procedimientos operativos de seguridad interior y exterior de los Centros en comento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

En tal virtud, es inconcuso que los derechos del Estado deben prevalecer sobre los del particular; ello partiendo de lo citado en el principio general del derecho que a la letra cita que, la utilidad de muchos debe preferirse sin duda alguna a la utilidad de uno solo; a lo cual resulta también aplicable por analogía el criterio sustentado en la siguiente tesis:

No. Registro: 317,760
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Quinta Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
CXX
Tesis:
Página: 1093.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, NATURALEZA DE LAS.

Las hay que afectan exclusivamente intereses patrimoniales de quienes ocurren a la administración pública y otras que afectan servicios públicos en los que intervienen particulares; en el primer caso la autoridad interviene y no va más allá del interés recíproco entre la administración como entidad de derecho patrimonial y los particulares; en el segundo caso se abarcan los intereses públicos que administra el órgano gubernamental; por lo que, cuando la decisión afecte un servicio público, no cabe aplicar la jurisprudencia establecida en protección de los intereses particulares.

Amparo administrativo en revisión 4823/51. Sindicato de Trabajadores en Transportes Terrestres y Casas de Comercio de Tampico y Ciudad Madero, Tamps. 9 de junio de 1954. Mayoría de tres votos. Ausente: Franco Carreño. Disidente y ponente: Nicéforo Guerrero. Engrose: José Rivera Pérez Campos.

Por todo lo anteriormente expuesto ofrezco las siguientes:

P R U E B A S

PRIMERO.- La documental: Consistente en copia certificada de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y el acuse de recibo por medio del cual se acredita la transmisión de la convocatoria al sistema compraNET, oficios de invitación a servidores públicos para participar en las diferentes etapas del proceso de contratación, Acta de la primer y única junta de aclaración de dudas a la convocatoria y sus anexos; Acta de presentación y apertura de propuestas; documentación legal, propuestas técnicas económicas presentadas por los participantes en dicho proceso de contratación, Dictamen Técnico y Acta de Fallo; mismas que son copia fiel y exacta de los documentos que obran en la carpeta del expediente de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10, relativa a la adquisición de de Vestuario y Blancos para Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste" 4 "Noroste" y CEFEREPSI, y que obran en la Dirección de Adquisiciones de este Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; mismos que solicito se les de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

SEGUNDO: La documental de actuaciones: Consistente en todos los documentos reseñados por el Representante de la empresa **MAYAR DE MÉXICO, S.A. de C.V.** en su escrito de inconformidad; así como los que obran en autos del Proceso de inconformidad en el que se actúa, mismos que solicito se les de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO: La Confesional: A cargo del representante de la empresa **MAYAR DE MÉXICO, S.A. de C.V.** al tenor de lo referido en su escrito de inconformidad; así como los que obran en autos del Proceso de inconformidad en el que se actúa, mismos que solicito se les de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los lo previsto en los artículos 200 y 329 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de su Artículo 11:

CUARTO: Las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, solicitando se les dé pleno valor probatorio; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con lo previsto en el artículo 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.”

--- **OCTAVO.-** Con fecha diecinueve de octubre de la anualidad que transcurre, fueron debidamente notificados los Representantes Legales de las personas físicas **CONFECCIONES ISAAC S.A DE C.V.” “SEGURIMAGEN S.A DE C.V” “JOSÉ RAMÓN GÓMEZ HINOJOSA Y/O PRODUCTOS ORTOMEDIC”, “ TSHIRT WORKS S DE RL CV” “EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL E.C.A.S. S. A DE C.V” “COMERCIALIZADORA MUNRRO S.A DE C.V”** para que en su carácter de terceros perjudicados manifestarán lo que a su derecho conviniera concediéndoles un plazo de seis días precluyendo su derecho el día veintisiete de octubre de dos mil diez.-----

--- **NOVENO.-** Asimismo, con fecha veinte de octubre de dos mil diez, fue debidamente notificado el Representante Legal de la empresa **PROVEEDORA DE ARTÍCULOS VILLANUEVA SA. DE C.V”** para que en su carácter de tercero perjudicado manifestará lo que a su derecho conviniera y toda vez que el plazo para hacerlo venció el veintiocho de octubre del año actual, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre del presente año, se acordaron las manifestaciones realizadas por el C. Eduardo David Cline Haberkorn representante legal de la citada empresa.-----

--- **DECIMO.-** Igualmente, con fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, fue debidamente notificado el Representante Legal de la empresa **“RAMÓN GÓMEZ**

NLM/T/M/CR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

HINOJOSA", para que en su carácter de tercero perjudicado manifestará lo que a su derecho conviniera precluyendo su derecho el día primero de noviembre de dos mil diez. -

--- **DECIMO PRIMERO.**- Por acuerdo de, esta Titularidad declaró cerrada la instrucción del presente caso, turnando el expediente a resolución. -----

CONSIDERANDO

--- **I.**- Que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, es competente para conocer, substanciar y resolver la presente Inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **8, 14, 16** y **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **14, 16** y **37**, fracción **XII** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **1, 2, 7, 11, 65** al **69** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **26, 27, 34**, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **1, 2, 3, 17, 17A, 42, 50, 57** y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; **1, 2** y **80** fracción **I**, numeral **4** del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, **19, 20** y **21** del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; **220, 222** y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles y aplicables de forma supletoria a la Materia Administrativa Federal.-----

--- **II.**- El presente asunto se fija para determinar **si como lo aduce el inconforme: a)** El fallo de fecha 05 de octubre del presente año, en donde resultó descalificada en la partida No.4 de blancos (colchoneta) de una manera inconcebible e irracional ya que los criterios que utilizaron para la descalificación de la empresa en la partida antes mencionada es carente de todo principio ético y un completo desconocimiento de las bases de la licitación y de la ley que rige la materia, pues aduce que para poder descalificar, debe ser basado en lo solicitado en bases con un principio de claridad y apegado a las mismas, ya que la persona que afirma que quien realizo el dictamen técnico se le olvidó que el parámetro para evaluar a un participante son las bases y la junta de aclaraciones lo cual, en caso de descalificación, se deberá motivar y fundamentar, como lo indica el artículo 37 fracción I de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, si como lo manifiesta la convocante:

" Resulta falso lo manifestado por el inconforme pues es prioritario analizar el contenido de la Convocatoria al Proceso de Licitación Pública Nacional Mixta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

No. 22101001-012-10 relativa a la correspondiente a la Adquisición de "Vestuario y Blancos", para los Centros Federales de Readaptación Social Nos.: 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", 5 "Oriente", "CEFEREPSI" y Complejo Penitenciario "Islas Marias" y que dio origen a la Inconformidad interpuesta por el C. LUCIO ALEJANDRO AZOCAR BACNARELLO, representante Legal de la empresa denominada MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en ex profeso en lo referido en sus numerales IV.1.10 y IV.1.11 mismos que se transcriben literalmente como sigue:

IV.1.10.- Informe de pruebas.

Los licitantes deberán entregar para las partidas y renglones que las integran 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 29, 30 (vestuario) dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, número licitación y partida.

Se exceptúan de lo anterior las partidas y renglones que las integran 3, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 para las cuales las etiquetas deberán considerarse como mínimo las especificaciones requeridas conforme al Anexo Técnico.

Cuando las especificaciones de una tela correspondan a dos o más partidas, será suficiente presentar un informe de resultados por familia del producto, anexando los testigos de color.

Una vez entregados los bienes por los licitantes que resulten adjudicados, a efecto de verificar la calidad de los mismos referente a vestuario y uniformes, la convocante extraerá de los bienes entregados, una muestra aleatoria y los someterá a los métodos de prueba que le resulten aplicables conforme a las normas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, por lo que el costo de los análisis serán pagados por el licitante al laboratorio acreditado ante la (EMA) que determine

IV.1.11.- Entrega de muestras.

Los licitantes deberán entregar una muestra de los bienes de cada uno de las partidas y renglones que las integran que oferten apegadas a las especificaciones y características establecidas en el Anexo Técnico.

Las muestras se recibirán hasta un día natural anterior a la fecha programada para la presentación de proposiciones. Una vez concluido el plazo, no se aceptará muestra alguna desechándose la partida en la que se haya omitido su presentación.

Las muestras deberán ser entregadas en el almacén del OADPRS, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, ubicado en bodegas 15 y 16 del Centro Empresarial Avenida Minas- San Antonio, Camino a Minas No. 501, Colonia Lomas de Becerra, Mixcoac, C.P. 01280, México D. F., la entrega podrá realizarse por los licitantes a partir del día siguiente a la realización de la última junta de aclaraciones a la Convocatoria y hasta un día previo al acto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3922
3924
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

de presentación y apertura de proposiciones.

Las muestras deberán presentarse debidamente etiquetadas de forma permanente por el fabricante con la información mínima que establece la NOM -004-SCFI-2006, así mismo, identificadas por el **licitante** con el número de **convocatoria**, nombre y/o razón social de la empresa, número de **partida**, renglón, descripción genérica del **bien** y debidamente relacionadas en original y copia en papel membretado de la empresa para acuse de recibo, cuya copia legible deberá ser presentada en su oferta técnica. La omisión de la presentación de dicho recibo será causa de desechamiento de la misma.

Las muestras serán devueltas a los **licitantes** que no resulten adjudicados en un plazo de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, la **convocante** no se hará responsable de los **bienes** que no se hayan recogido en el plazo establecido.

De igual manera el Anexo Técnico relativo a Blancos del referido proceso licitatorio, en su numeral 2 señala textualmente lo que a continuación se transcribe:

2.- INFORMES DE PRUEBAS.

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR PARA LAS PARTIDAS 2, 3, 4 Y FORRO DE LA PARTIDA No. 4 DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE ÚNICO) DOS METROS DE TELA PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE OFERTEN, MISMO QUE SERÁN ENVIADOS POR LA CONVOCANTE A UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (E.M.A.), A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN, COMPOSICIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS CONFORME A LOS VALORES, ESPECIFICACIONES Y NORMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA LA PARTIDA No. 4 TRES METROS DE LA COLCHONETA A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL POLIURETANO E IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS MÉTODO VISUAL, SE EXCLUYE DE LO ANTERIOR LA PARTIDA 5 Y 6, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTA INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN BAJO LOS TÍTULOS Y MÉTODOS DE PRUEBA DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO

Sin embargo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Acto de Junta de Aclaraciones a dicho proceso licitatorio, se procedió a modificar entre otros aspectos lo siguiente:

Aclaración No. 7.

Se modificó el numeral IV.1.10.- Informe de pruebas; para quedar de la siguiente forma:

Los licitantes para las siguientes partidas y renglones que la integran:

Vestuario: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 18, 19, 23 y 25.
Blancos: 2, 3, 4 (forro), 5, 6, 12, 16 y 17.

Deberán presentar dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, número de licitación y partida.

Se exceptúan de lo anterior las partidas y renglones:

Vestuario: 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 24.

Blancos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.

Para las cuales las etiquetas deberán considerarse como mínimo las especificaciones requeridas conforme al Anexo Técnico.

Cuando las especificaciones de una tela correspondan a dos o más partidas, será suficiente presentar la tela solicitada por familia, anexando los testigos de color.

Para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, número de licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA.

Una vez entregados los bienes por los licitantes que resulten adjudicados, a efecto de verificar la calidad de los mismos referente a vestuario y blancos, la convocante extraerá de los bienes entregados, una muestra aleatoria y los someterá a los métodos de prueba que le resulten aplicables conforme a las normas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, por lo que el costo de los análisis serán pagados por el licitante al laboratorio acreditado ante la (EMA) que determine la Convocante.

Aclaración 19.

Anexo técnico, blancos punto No. 2 INFORME DE PRUEBAS, para quedar de la siguiente forma:

Los licitantes para las siguientes partidas y renglones que la integran:

Blancos: 2, 3, 4 (forro), 5, 6, 12, 16 y 17.

Deberán presentar dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, número de licitación y partida.

Se exceptúan de lo anterior las partidas y renglones:

Blancos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Para las cuales las etiquetas deberán considerarse como mínimo las especificaciones requeridas conforme al Anexo Técnico.

Cuando las especificaciones de una tela correspondan a dos o más partidas, será suficiente presentar la tela solicitada por familia, anexando los testigos de color.

Para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, número de licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA.

Una vez entregados los bienes por los licitantes que resulten adjudicados, a efecto de verificar la calidad de los mismos referente a vestuario y uniformes, la convocante extraerá de los bienes entregados, una muestra aleatoria y los someterá a los métodos de prueba que le resulten aplicables conforme a las normas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, por lo que el costo de los análisis será pagado por el licitante al laboratorio acreditado ante la (EMA) que determine la convocante.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en dicho evento, se procedió a solventar las dudas de los licitantes; encontrándose dentro de éstas las presentadas por la empresa HAMER, S.A. de C.V., de las cuales se transcriben las que guardan estrecha relación con lo controvertido en la inconformidad motivo del presente escrito, al tenor de lo siguiente:

"PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL LICITANTE HAMER, S.A. DE C.V.

Pregunta No.3

Se tiene que presentar muestra en el evento.

Respuesta:

De conformidad a lo establecido en la convocatoria para la presente licitación en su numeral IV.1.11 en su párrafo tercero indica:

"las muestras se entregaran por los licitantes a partir del día siguiente a la realización de última junta de aclaraciones a la convocatoria y hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones."

--- **III.-** Previo al estudio y análisis de los agravios hechos valer por la inconforme, y toda vez que de los requisitos de procedibilidad son presupuestos para la debida integración del procedimiento, estos deben ser analizados en primer término a saber: -----

- a. **EXISTENCIA MATERIAL DEL ACTO IMPUGNADO.-** Se acredita con el Acto de Fallo, emitido por la Dirección General de Administración en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de fecha cinco de octubre del año dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 relativa a la Adquisición de "Vestuario y Blancos", para los Centros Federales de Readaptación Social Nos.: 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", 5 "Oriente", "CEFEREPSI" y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Complejo Penitenciario "Islas Marías", al no ser hecho controvertido la existencia de los actos en comento, y ser éste la materia de la presente inconformidad, permite acreditar la existencia material del acto impugnado.

b. QUE NO SEA COSA JUZGADA.- No existe cosa juzgada toda vez que, es la presente instancia, un medio de inconformarse previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que hace valer la inconformidad, en contra del Acto de Fallo, emitido por la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de fecha cinco de octubre de dos mil diez, emitido en la Acto de Fallo, emitido por la Dirección General de Administración en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de fecha cinco de octubre del año dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 22101001-012-10 relativa a la Adquisición de "Vestuario y Blancos", para los Centros Federales de Readaptación Social Nos.: 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", 5 "Oriente", "CEFEREPSI" y Complejo Penitenciario "Islas Marías".

c. CAPACIDAD PROCESAL.- Que se actualiza en la persona del **C. LUCIO ALEJANDRO AZOCAR BACARELLO**, debidamente acreditado en autos, y comparece en defensa de sus derechos los cuales asume haber sido afectada por virtud de la resolución materia de la presente inconformidad.

d. PRESCRIPCIÓN.- Se trataría en este caso de preclusión para el ejercicio de su derecho, que no se concreta en este asunto, derivado de que la presente inconformidad fue presentada en tiempo y forma por el inconforme.

--- Una vez analizados los presupuestos procesales en los términos en que se hizo, resulta procedente el análisis y valoración de las manifestaciones hechas por la inconforme, al tenor siguiente. -----

--- **IV.-** En primer término, de la atenta lectura de las manifestaciones formuladas por el inconforme respecto de que la convocante determinó descalificarlo de la partida No. 4 de blancos careciendo de todo principio ético y un completo desconocimiento en las bases de la licitación, lo cual fundamenta en diversas documentales relativas a la licitación motivo del presente procedimiento.-----

Sobre el particular, la convocante argumentó, en su parte conducente, lo siguiente: -----

"(...) es importante puntualizar que la empresa en comento participó en el Acto de la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria No. 22101001-012-10; asistiendo a dicho acto el C. CARLOS ARTURO PACHECO REYES, en representación de la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quien además es representante legal de la citada empresa; quien firmó el Acta de mérito y recibió copia de la misma; con lo cual queda de manifiesto que en todo momento era conocedor de las modificaciones realizadas a la Convocatoria de mérito; por lo que resulta doloso que ahora OBJETE

NLM/MT/MJCR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

EL REQUERIMIENTO DEL NÚCLEO DE POLIURETANO; y más aún, que dicha situación la enarbole como argumento y causal del incumplimiento en que incurrió y que fue la causa de la descalificación de la Partida 4 de Blancos que ofertó su mandante; ya que tuvo a salvo su derecho para informarse por su requerimiento en la Junta de Aclaraciones de dicha Licitación y no lo realizó; sino hasta que vio que ésta partida no se le admitió.

Resultando aplicable a lo antes planteado el criterio sustentado en la siguiente tesis:

Localización: Novena Época
No. Registro: 174454
Instancia: Segunda Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIV, Agosto de 2006
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2a. LXVIII/2006
Página: 403

INCONFORMIDAD. EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES I Y III, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2005).

El citado artículo al disponer como requisito previo a la admisión de la inconformidad el asistir a una junta de aclaraciones y facultar a la Secretaría de la Función Pública para desecharla si de las constancias que integran el procedimiento de licitación pública se advierte que el inconforme no asistió, o que habiéndolo hecho no hubiere planteado objeciones ni, por ende, los argumentos y razones jurídicas que las funden, no viola la garantía de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los requisitos legales indicados tienen justificación en el principio de oportunidad de la licitación pública establecido en el artículo 134 de la propia Constitución Federal, en virtud de que se pretende su agilización al no permitirse que los participantes o interesados promuevan inconformidades sin justificación o con el objeto de retrasar o entorpecer el procedimiento de contratación, toda vez que las juntas referidas tienen como fin dilucidar las dudas de los participantes o cuestionar las de otros participantes que dieran lugar a la modificación de las bases de licitación pública, si advierten que el órgano licitador hizo cambios en detrimento del principio de imparcialidad; de modo que si no hacen uso de ese derecho, es válido concluir que no pueden inconformarse después contra dichas bases mediante el recurso de inconformidad previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se entenderá que no tuvieron inconvenientes o dudas sobre las bases o sus modificaciones, lo que motiva a que más adelante no puedan rebatir o controvertir esas determinaciones.*

Amparo en revisión 422/2006. Felipa Oropeza Flores. 9 de junio de 2006. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan Díaz Romero y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Juan Díaz Romero. Encargado del engrose: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

(El subrayado se realizó para destacar lo redactado).

En tal virtud y partiendo del análisis lógico jurídico esgrimido en dicha Tesis Jurisprudencial es de entenderse que, **MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no tuvo inconveniente o dudas sobre ya



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

Aclaración No. 7 relativa al requerimiento del núcleo de poliuretano, como parte de la modificación realizada al numeral IV.1.10 de la Convocatoria y a su Aclaración No. 19 efectuada a su Anexo técnico de blancos en su punto No. 2 relativo a INFORME DE PRUEBAS; lo que motiva que, ahora no puedan rebatir o controvertir esas determinaciones.

En el mismo orden de ideas es de precisar que, los licitantes **Proveedora de Artículos Villanueva, S.A. de C.V. y Equipamiento y Servicio Integral E.C.A.S., S.A. de C.V.**, quienes ofertaron la partida 4 de blancos, si presentaron la muestra en cita; es decir, entregaron debidamente identificado con el nombre del licitante, número licitación y partida, el núcleo del poliuretano requerido, mismo que fue de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se le realizaran los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA; de lo que se colige que, dicho requerimiento, si fue conocido por los licitantes que participaron en dicho evento; por lo que la omisión en que incurrió la hoy inconforme con su presentación, fue lo que motivó el desechamiento de su oferta en relación a esta partida; ello al tenor de lo referido en el dictamen técnico de dicho evento, el cual entre otros aspectos en su página 24 señala lo siguiente:

“11.- MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se le otorga resultado técnico no favorable, en Blancos Partida 4, en razón de que no cumplió con lo solicitado en el punto IV.1.10.-INFORME DE PRUEBAS de la Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3. No presento en el acto de entrega de propuestas debidamente identificado el núcleo de poliuretano requerido.”

--- De lo expuesto por la convocante se desprende que la inconforme tuvo pleno conocimiento de la modificación efectuada al numeral IV.1.10 de la Convocatoria que origino el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta que hoy nos ocupa y a su Aclaración No. 19 efectuada a su Anexo técnico de blancos en su punto No. 2 relativo a INFORME DE PRUEBAS, pues incluso se tiene acreditado que acudió a la respectiva Junta de Aclaraciones donde tuvo lugar dicha modificación, y recibió copia simple del Acta celebrada en dicho acto, por otra parte de acuerdo a lo informado por la convocante dicha Acta fue difundida por el Portal de Compranet, en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante ello, en el Acto de entrega de propuestas no cumplió con lo solicitado, es decir, no identificó debidamente el núcleo de poliuretano, lo que motivo su descalificación.

Así las cosas y partiendo de que en la Aclaración N°.7 del Acto de la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria de la mencionada licitación, se preciso en forma contundente que:

“En relación a las partidas de Blancos: 2, 3, 4 (forro), 5, 6, 12, 16 y 17, los Licitantes deberían presentar dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los



399
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, número de licitación y partida.

Indicando de igual manera que, para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, número licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA.

El argumento del hoy inconforme resulta inoperante pues en su escrito de inconformidad, en el séptimo párrafo de su página 3 transcribe textualmente lo relativo a la solicitud del núcleo de poliuretano requerido por la convocante a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA; en la misma página pero en su último párrafo, desconoce lo relativo a dicha solicitud; y puntualiza que sólo entregó los dos metros de tela del forro como lo indica el punto IV.1.10 de las "Bases"; omitiendo que dicho numeral fue modificado en el Acto de la Primera y Última Junta de Aclaración a la Convocatoria de la Licitación de mérito en su Aclaración No. 7; y pretende enfatizar en su favor lo contestado por la convocante a la pregunta No. 3 del licitante denominado HAMMER, S.A. de C.V.; quién cuestiono lo siguiente:

"Pregunta 3

"... Se tiene que presentar muestra en el evento..."

Respuesta:

"... De conformidad a lo establecido en la convocatoria para la presente licitación en su numeral IV.1.11 en su párrafo tercero indica.

"las muestras se entregaran por los licitantes a partir del día siguiente a la realización de última junta de aclaraciones a la convocatoria y hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones..."

Siendo el caso que la solventación a dicho planteamiento por parte de ese licitante, no era inherente a lo debatido por la ahora inconforme, ya que el planteamiento relacionado con la lo relacionado al punto IV.10 Informe de pruebas, si lo realizó dicho licitante pero en su pregunta No. 30; a la cual la convocante le precisó lo que a continuación se indica:

"Pregunta 30



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

“...Punto IV.1.10 Informe de pruebas no queda claro nos indican que se exceptúan a los renglones 3, 11, 12, 13,14 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de aquí tenemos varias dudas favor de contestar cada inciso.

- A) por que(sic) la partida 4 es igual a la 3 en materiales la 3 la exceptúan, favor de homologar si se entrega tela.
- B) En la página 24 en sus últimos párrafos indican que se excluye la partida 10 que es lo correcto si se entrega tela o análisis sobre esta número 10.
- C) La partida 27,27 y 28 no existen o van a incluir en esta junta
- D) Nos podrán indicar claramente que partidas se entregan telas y cuales análisis de laboratorio.
- E) Solicitamos que únicamente sea tela y no análisis y si requieren análisis que sea a partir de la publicación de la convocatoria

“Respuesta

Esta pregunta se responde con la aclaración N°.7 realizada por la convocante en este acto... (SIC).

Por lo que resulta importante trasladar a este apartado la modificación efectuada en dicha aclaración fundamentalmente en el apartado que debate la inconforme:

**“...Aclaración N°. 7.
En el numeral IV.1.10.- Informe de Pruebas, dice...**

**...DICE
...**

DEBE DECIR:

Los licitantes para las siguientes partidas y renglones que la integran:

Vestuario: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 18, 19, 23 y 25.

Blancos: 2, 3, 4 (forro), 5, 6, 12, 16 y 17.

Deberán presentar dentro de su propuesta técnica (sobre único) dos metros de tela para cada una de las partidas que oferten, mismos que serán enviados por la Convocante a un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación, composición y contenido de fibras conforme a los valores, especificaciones y normas señaladas en el Anexo Técnico.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

491
402
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

El costo de los informes de pruebas de cada partida y renglones que las integran ofertada, correrán a cargo de los licitantes.

Los dos metros de tela deberán ser identificados con el nombre del licitante, número de licitación y partida.

Se exceptúan de lo anterior las partidas y renglones:

Vestuario: 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 24.
Blancos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.

Para las cuales las etiquetas deberán considerarse como mínimo las especificaciones requeridas conforme al Anexo Técnico.

Cuando las especificaciones de una tela correspondan a dos o más partidas, será suficiente presentar la tela solicitada por familia, anexando los testigos de color.

Para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, número de licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA.**

Una vez entregados los bienes por los licitantes que resulten adjudicados, a efecto de verificar la calidad de los mismos referente a vestuario y blancos, la convocante extraerá de los bienes entregados, una muestra aleatoria y los someterá a los métodos de prueba que le resulten aplicables conforme a las normas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, por lo que el costo de los análisis serán pagados por el licitante al laboratorio acreditado ante la (EMA) que determine la Convocante...”(S/C).-----

Asimismo, la hoy inconforme omite mencionar que dicha precisión se realizó de igual manera en la Aclaración No. 19, en la cual se modificó el Anexo técnico, blancos punto No. 2 INFORME DE PRUEBAS; precisando entre algunos de sus rubros que “Para la partida 4 de Blancos, los licitantes deberán entregar debidamente identificado con el nombre del licitante, número de licitación y partida, el núcleo del poliuretano ofertado, mismo que deberá ser de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se realicen los métodos de prueba



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos,
a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA."

Sin embargo, la inconforme sólo precisó a conveniencia algunos aspectos tendientes a confundir a esta autoridad administrativa pues omite indicar a detalle lo acontecido en dicho acto licitatorio y que en efecto tuvo pleno conocimiento de las modificaciones efectuadas a la convocatoria, pues incluso firma y recibe de conformidad el Acta elaborada con motivo de la Primera y Única Junta de Aclaraciones, y tuvo a salvo su derecho para inconformarse en su momento, resultando aplicable a lo antes expuesto la siguiente tesis:

Localización: Novena Época
No. Registro: 174454
Instancia: Segunda Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIV, Agosto de 2006
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2a. LXVIII/2006
Página: 403

INCONFORMIDAD. EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES I Y III, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2005).

El citado artículo al disponer como requisito previo a la admisión de la inconformidad el asistir a una junta de aclaraciones y facultar a la Secretaría de la Función Pública para desecharla si de las constancias que integran el procedimiento de licitación pública se advierte que el inconforme no asistió, o que habiéndolo hecho no hubiere planteado objeciones ni, por ende, los argumentos y razones jurídicas que las funden, no viola la garantía de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los requisitos legales indicados tienen justificación en el principio de oportunidad de la licitación pública establecido en el artículo 134 de la propia Constitución Federal, en virtud de que se pretende su agilización al no permitirse que los participantes o interesados promuevan inconformidades sin justificación o con el objeto de retrasar o entorpecer el procedimiento de contratación, toda vez que las juntas referidas tienen como fin dilucidar las dudas de los participantes o cuestionar las de otros participantes que dieran lugar a la modificación de las bases de licitación pública, si advierten que el órgano licitador hizo cambios en detrimento del principio de imparcialidad; de modo que si no hacen uso de ese derecho, es válido concluir que no pueden inconformarse después contra dichas bases mediante el recurso de inconformidad previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se entenderá que no tuvieron inconvenientes o dudas sobre las bases o sus modificaciones, lo que motiva a que más adelante no puedan rebatir o controvertir esas determinaciones.*

Amparo en revisión 422/2006. Felipa Oropeza Flores. 9 de junio de 2006. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan Díaz Romero y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Juan Díaz Romero. Encargado del engrose: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Israel Flores Rodríguez.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

402
409
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

En ese orden de ideas, se advierte que la inconforme no puso de manifiesto en el Acto mismo de la Junta de Aclaraciones Primera y última, alguna duda o aclaración relacionada con el requerimiento del núcleo de poliuretano, es decir, con la modificación que se efectuó al numeral IV.1.10 de la Convocatoria y su respectivo Anexo Técnico, por otra parte resulta poco lógico que sólo MAYAR DE MÉXICO S.A. DE C.V., omitiera presentar la muestra solicitada debidamente requisitada, cuando los licitantes Proveedora de Artículos Villanueva, S.A. de C.V. y Equipamiento y Servicio Integral E.C.A.S., S.A. de C.V., quienes ofertaron la partida 4 de blancos, si presentaron la muestra en cita; es decir, entregaron debidamente identificado con el nombre del licitante, numero licitación y partida, el núcleo del poliuretano requerido, mismo que fue de la medida de la colchoneta 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor, a efecto de que se le realizaran los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA; de lo que se colige que, dicho requerimiento, si fue conocido por los licitantes que participaron en el evento; por lo que la omisión en que incurrió la hoy inconforme con su presentación, fue lo que motivó el desechamiento de su oferta en relación a esta partida y no como lo pretende hacer valer aduciendo que los criterios bajo los cuales se adoptó dicha determinación carecen de todo principio ético y un completo desconocimiento de las bases de la licitación, pues lo cierto es que quién finalmente intenta aseverar un desconocimiento de las modificaciones efectuadas a dicho procedimiento es la hoy inconforme, lo que resulta ineficaz para su defensa pues como ya se plasmó en la presente determinación la convocante precisó literalmente que requería la muestra de poliuretano, sin que ninguno de los licitantes que participaron en el procedimiento contractual objetara en ningún momento dicho requerimiento, de ahí que se desprende que los participantes incluyendo a la hoy inconforme aceptaron las precisiones realizadas por la convocante, con las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de la materia, se procedió a modificar la multialudada Convocatoria,-----

Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“...Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

i.- Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación;

ii.-...No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

405
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

adquirido las bases de la correspondiente licitación, y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezcan la Secretaría de la Función Pública; y

III.- En caso de las bases de la licitación, o las modificaciones de estas, se de la misma difusión que se haya dado a la documentación original, o bien, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, se ponga a disposición o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes o que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública...

...Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante e las propias bases de la licitación.

En las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa todas las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de la licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adicción de otros distintos..." (sic)

(Nota el subrayado es por parte de esta autoridad)

En este tenor de ideas, resulta menester precisar que de las propias manifestaciones efectuadas por la hoy inconforme se advierte que en efecto fue requerido por la convocante la muestra de poliuretano y no obstante ello, sólo llevo a cabo la entrega de **los metros de tela para el forro de la partida 4 del anexo técnico de la Convocatoria**"; de conformidad con lo que se observa en la página 9 de 20 del Acta que se instauró en dicho evento, instrumento en donde se hizo constar entre otros aspectos la entrega del citado material, sin embargo, no se manifestó de forma alguna que en ese acto se le tuviera por entregado debidamente identificado con el nombre de su mandante, el número de la licitación y la partida, el núcleo del poliuretano requerido de la medida de la colchoneta; es decir, 1.80 de largo x 0.75 de ancho x 0.10 mts. de espesor; lo anterior a efecto de que se le realizaran los métodos de prueba para la identificación de material poliuretano e identificación de residuos metálicos, a efecto de enviarlo a un laboratorio acreditado por la EMA;

De lo anterior se desprende que, la empresa no entregó en dicho evento el núcleo de poliuretano que fue requerido, ni tampoco lo entregó en el Almacén al tenor de lo requerido en el numeral IV.1.11 de la Convocatoria; ello tal y como se advierte con la **REMISIÓN DE MUESTRAS de fecha 13 de septiembre del año 2010 (PRESENTADA)**



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

COMO PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA EN EL NUMERAL 4 DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA HOY INCONFORME); en la cual se acredita que la empresa **MAYAR DE MÉXICO, S.A. de C.V. sólo entregó tres muestras**, las cuales son relativa a **la partida 1** relativa a **Almohada individual 40 X 60 cm. color biege Marca RAQUI**, la **partida 4** relativa a **Colchoneta de Poliuretano de 12.15 KG. +/- 5% con medidas 1.80 X 0.75 X 0.10 Mts. identificación de material poliuretano y forro en gabardina satinada color beige capitonada Marca Mayar**; y para la **partida 7** relativa a **Toalla para baño color beige, medidas 80 X 140 cm +/- 3 cm., 100% algodón Marca Towel.**

De donde resulta a del todo evidente, que tampoco en el Almacén dicha empresa entregó la muestra que fue requerida en la Primera y Última Junta de Aclaraciones de dicha Convocatoria; motivo por el cual en el fallo emitido el cinco de octubre del dos mil diez, se determino descalificarla en los siguientes términos:

MAYAR DE MÉXICO, S.A. de C.V. no cumplió con lo solicitado en el punto IV.1.10.-INFORME DE PRUEBAS de la Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

2. No presento en el acto de entrega de propuestas debidamente identificado el núcleo de poliuretano requerido."

Resulta concluyente para esta autoridad que la resolución en donde se determino descalificar a la inconforme, resulta congruente pues en obvio de repeticiones ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento de la recurrente en los requisitos establecidos en la convocatoria que hoy se controvierte, es decir, incumplió con lo apuntado en el punto IV.1.10.-INFORME DE PRUEBAS, y en dicha acta de fallo se expresaron las causales de la descalificación que sustentaron la determinación adoptada y se cumplió con los supuestos que señala el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

--- En tales circunstancias, se determina **infundado** el motivo de inconformidad en estudio.

--- **V.-** Por lo que hace a las manifestaciones de los terceros interesados, mediante escritos recibidos en esta unidad administrativa los días veintiséis de octubre de dos mil diez, las empresas interesadas en el presente asunto, **CONFECIONES ISAAC S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA MUNRRO S.A. DE C.V., SEGURIMAGEN S.A. DE C.V. y EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL E.C.A.S. S.A. DE C.V.**, por conducto de sus representantes, los CC. Alejandro Isaac Torres García, Jaime Alejandro Vera Vázquez, Jesús Rubín y Ruiz, Eduardo David Cline Haberkorn; respectivamente, en respuesta a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

vista que se les dio, formularon diversas manifestaciones, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuvieran insertadas. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la tesis de jurisprudencia VI. 2º.J/129, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y si Gaceta, Tomo VII, abril de 1998, página 599, de rubro y texto siguientes:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

--- **VI.-** La presente resolución, se sustentó en las probanzas documentales aportadas por la Inconforme y la Convocante, las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto por los artículos **197** y **202** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo **11** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----

--- **VII.-** Atento al resultado del análisis de la problemática y pretensiones aducidas por el inconforme, **se sostiene en sus términos el fallo de la licitación de fecha cinco de octubre de dos mil diez**, en términos de lo dispuesto por el artículo **69** fracción **III** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

--- Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

--- **PRIMERO.-** Es **infundada** la presente inconformidad, en términos del artículo **69** fracción **III** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

--- **SEGUNDO.-** La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo **70** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.-----

NLM/TM/CR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

421
408
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. INCONFORMIDAD No. PI-002/2010

--- **TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al inconforme, a la convocante y a los terceros interesados y archívese el presente expediente como asunto definitivamente concluido.-----

--- Así lo resolvió y firma el **C. LIC. BENJAMIN ALBORES MANZO**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.-----

NÚM/M/CR